

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.
EI CASO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA”

Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencias Políticas con
Mención en Políticas Públicas y Sociedad Civil

AUTORA

Karina Virginia Peña Orocaja

ASESORA

Maria Angelica Borneck Vega

JURADO

Jessica Violeta Bensa Morales

Christian Mauricio Alván Silva

LIMA – PERÚ
2013

INDICE

SECCIÓN	PÁGINA
ACRÓNIMOS	4
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I:	11
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. MARCO TEÓRICO PARA EL ANÁLISIS.	11
1.1 EL ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS.....	12
1.2 EL ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA PREDOMINANTEMENTE NORMATIVA – PAÚL SABATIER Y DANIEL MAZMANIAN	13
1.3 LA MACRO Y LA MICRO – IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA – PAUL BERMAN.....	18
A. La macro-implementación	19
B. La micro-implementación	21
1.4 REFORMA DEL ESTADO.....	24
1.5 TEORIA DE LA ORGANIZACIÓN	26
CAPITULO II:	29
PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL Y ASPECTOS LEGALES	29
2.1 DATOS GENERALES	30
2.2 LA MINERÍA EN AREQUIPA.....	30
2.3 PEQUEÑA MINERÍA, MINERÍA ARTESANAL, MINERÍA INFORMAL Y MINERÍA ILEGAL – DEFINICIONES.....	37
A. Pequeña minería	38
Según el Artículo 10° de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, son pequeños productores mineros los que:	38
B. Minería artesanal.....	39
La Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, a través de su Artículo 10° incorpora por primera vez el concepto de minería artesanal.....	39
C. Minería Informal	39

D. Minería ilegal	41
La minería ilegal se caracteriza por no tener ningún tipo de intención de formalizarse. Es el tipo de minería que tiene un horizonte de explotación de corto plazo, y suelen emplear las peores prácticas laborales y ambientales. Al igual que las informales no están sujetas a un tamaño concreto (Law, 2012).....	41
En el Artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1105 se define la minería ilegal como:	41
2.4 PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y LOS PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES.....	45
2.5 PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS (PPM) Y PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES (PMA)	49
2.6 CERTIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS POR EL ARMA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS (PPM) Y A LOS PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES (PMA)	51
2.7 IMPACTOS AMBIENTALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL	53
2.8 CONCLUSIONES.....	58
CAPITULO III:.....	60
ANÁLISIS NORMATIVO DE LA POLITICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.....	60
3.1 LA REFORMA Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL	60
A. Reforma de la Institucionalidad ambiental en torno a la fiscalización ambiental. Nivel nacional	62
B. Reforma de la Institucionalidad Ambiental en torno a la fiscalización ambiental. Nivel Regional	64
3.2 ANALISIS NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL	69
A. La política	70
B. Institución responsable de implementar la Política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal en Arequipa.....	73
C. Institución responsable de implementar la Política de fiscalización	76
4.1 CONCLUSIONES.....	79
CAPITULO IV:	81
FACTORES NO NORMATIVOS QUE CONDICIONAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL MINERA EN AREQUIPA.....	81
4.1. CAMBIO EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS	82
4.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	83
4.3. APOYO POLÍTICO A LOS OBJETIVOS NORMATIVOS	84
4.4. RECURSOS HUMANOS, CAPACIDADES GERENCIALES, Y COMPROMISO Y CALIDAD DE LIDERAZGO DE LOS FUNCIONARIOS	85
4.5. CONCLUSIONES.....	88
CONCLUSIONES	90
BIBLIOGRAFIA	92

ACRÓNIMOS

ACA	Acciones contencioso administrativo
ANA	Autoridad Nacional del Agua
ARMA	Autoridad Regional Ambiental
CONAM	Consejo Nacional del Ambiente
CMARN	Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
CAP	Cuadro de asignación de personal
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DAP	Diagnóstico Ambiental Preliminar
DP	Defensoría del Pueblo
DIGESA	Dirección General de Salud Ambiental
DIRESA	Dirección Regional de Salud Ambiental
DREM	Dirección Regional de Energía y Minas
EA	Evaluación Ambiental
ECA	Estándares de Calidad Ambiental
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EIAsd	Estudio de Impacto Ambiental semi detallado
EPP	Equipo de protección personal
GIZ	Agencia Alemana de Cooperación Técnica
GPS	Global Positioning System
GORE	Gobierno Regional

GRA	Gobierno Regional de Arequipa
IGAC	Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
LMP	Límite máximo permisible
MAPRO	Manual de procedimientos administrativos
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MOF	Manual de Organización de Funciones
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
OTE	Organismo Técnico especializado
OR	Ordenanza Regional
OSINERGMIN	Organismo Supervisión de la Inversión en Energía y Minería
PAMA	Programa de adecuación y manejo ambiental
PAS	Proceso Administrativo Sancionador
PBI	Producto Bruto Interno
PLANEFA	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PLAREFA	Plan Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PLANAA	Plan Nacional de Acción Ambiental
PMA	Productor Minero Artesanal
POI	Plan operativo institucional
PPM	Pequeño productor minero
PLANAA	Plan nacional de acción ambiental

RRNN y MA	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
ROF	Reglamento de Organización y Funciones
SIAR	Sistema Regional de Información Ambiental
SINIA	Sistema Nacional de Información Ambiental
SINEFA	Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos



INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como unidad de análisis la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, implementada por el Gobierno Regional de Arequipa, durante el periodo 2007- 2013.

Como sabemos, las competencias de promoción, supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal fueron transferidas a los gobiernos regionales en el marco del proceso de descentralización iniciado el año 2002.

La puesta en marcha de estas competencias por los Gobiernos Regionales, también se han dado, bajo otro proceso, el del fortalecimiento de la institucionalidad ambiental del país, que cobró mayor importancia con la creación del Ministerio del Ambiente el año 2008.

Podemos decir entonces que, la política de fiscalización ambiental minera en Arequipa, se dio en simultáneo de dos procesos de nivel nacional. Por un lado, el propio proceso de descentralización y por el otro, el de fortalecimiento de la institucionalidad ambiental. Lo que sin duda alguna ha ejercido un nivel de influencia en la implementación de la política de fiscalización ambiental en Arequipa.

Por otro lado, el Gobierno Regional de Arequipa (GRA) a diferencia de muchos otros gobiernos regionales, marcó desde muy temprano, un estilo propio de gestión, bajo un enfoque territorial que como veremos más adelante ha colisionado con el enfoque sectorial predominante en la gestión pública de nuestro país.

El Gobierno Regional de Arequipa (GRA) modificó su estructura orgánica el año 2007, y creó la Autoridad Regional Ambiental (ARMA), concentrando las funciones en materia ambiental y de recursos naturales. Constituyendo su creación un cambio en el modelo de gestión ambiental, modelo que fue asumido por el gobierno nacional con la creación del Ministerio del Ambiente (MINAM) un año después.

La presente investigación cobra importancia, al constatar que el ARMA se ha convertido en un referente de gestión ambiental en el nivel regional. Su liderazgo

se ha afianzado generando que algunos gobiernos regionales comiencen a implementar reformas inspiradas en su modelo.¹

Los objetivos de la presente investigación son los siguientes:

Objetivo General: Comprender el proceso de implementación de la política de fiscalización ambiental minera de la Región Arequipa entre el 2007 y el 2013

Objetivo específico 1. Describir la problemática ambiental de la pequeña minería y minería artesanal que afecta a la región Arequipa.

Objetivo específico 2. Conocer si el marco normativo vigente ayudó o dificultó la implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal

Objetivo específico 3. Conocer los factores no normativos que han influido en la implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal.

La hipótesis de investigación señala que el proceso de implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal se ha llevado a cabo de manera desordenada e incipiente. Debido a que los

¹El Gobierno Regional de San Martín creó en el 2010 mediante Ordenanza Regional N°037- 2010- GRSM/CR la Autoridad Regional Ambiental – ARA como la instancia regional, directriz de la política pública regional, en materia de recursos naturales, medio ambiente y ordenamiento territorial. Así mismo, Gobiernos Regionales como el de Huancavelica, Madre de Dios y Junín han realizado pasantías en el ARMA interesados en conocer mayores detalles del proceso de reforma.

instrumentos de gestión no han sido suficientes para garantizar un adecuado proceso de implementación. Se ha sumado a ello, los limitados recursos humanos y financieros disponibles.

La metodología utilizada en la investigación es cualitativa acorde a los objetivos de la investigación. Para el recojo de información se han realizado entrevistas en profundidad a funcionarios del ARMA y expertos en temas relacionados a la problemática de la pequeña minería y minería artesanal.

Así mismo, se ha recurrido a fuentes de información secundaria relacionada al tema de investigación y se ha hecho trabajo de observación participante, lo que ha enriquecido el proceso comprensivo, tanto de la problemática ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, como del proceso de implementación de la política de fiscalización ambiental.

El trabajo de observación participante se ha realizado durante la segunda y tercera semana de noviembre del 2012, y en los meses de abril y mayo del 2013. Este trabajo incluyó la participación en reuniones de trabajo del ARMA, reuniones con gremio de mineros artesanales con la participación del presidente regional para tratar asunto relacionados al proceso de formalización, y participación en visitas de inspección/supervisión en las provincias de Caravelí y Condesuyos.

CAPITULO I:
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. MARCO TEÓRICO PARA EL
ANÁLISIS.

La presente investigación se circunscribe teóricamente dentro del análisis de las políticas públicas. Muchos autores se han interesado por el tema de implementación, especialmente en la década del 70, cuando se comenzó a constatar el vacío existente y la no correspondencia entre el análisis del diseño de la política y la evaluación de sus resultados.

Comprender porque los resultados de una Política, no son, en ningún caso, iguales a los resultados enunciados por la Política, abrió paso, primero, a otorgarle mayor importancia al proceso de implementación y posteriormente al desarrollo de una teoría para el análisis de dicho proceso.

Las propuestas teóricas desarrolladas por Paul Sabatier y Daniel Mazmanian², y Paul Berman³ son tomadas para el análisis del caso en estudio por su utilidad y complementariedad.

1.1 EL ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS

Nuestra primera aproximación es respecto a lo que ambos autores comprenden por análisis de la implementación. Para Berman el análisis de la implementación es:

“El estudio de porqué las decisiones provenientes de la autoridad (políticas, planes, leyes, otros) no conducen necesariamente al logro de los resultados previstos” (Meter, 2000: 286)

Por otro lado, en la propuesta desarrollada por Sabatier y Mazmanian, se define la implementación como:

“El cumplimiento de una decisión política básica. Esta se plasma por lo general en un estatuto aunque también puede presentarse en forma de órdenes ejecutivas determinantes o como decisiones de los tribunales. [...] en el mejor de los casos, esa decisión identifica el (los) problema (s) que deben atacarse, estipula el (los) objetivo (s) a lograr y “estructura” el proceso de implementación de diversas maneras [...] la función central de análisis de la implementación consiste en identificar los factores que condicionan el logro de los objetivos normativos a lo largo de todo el proceso” (Meter, 2000: 329).

²Berman Paul. El Estudio de la Macro y Micro Implementación. La Implementación de las Políticas. Van Meterm Donald S. México 2000.

³Sabater, Paul y Mazmanian, Daniel. La Implementación de las Políticas. Van Meterm Donald S. México 2000.

Tanto la propuesta de Berman como la de Sabatier y Mazmanian, se centran en la identificación de los factores o condiciones del proceso de implementación, que impactan en el logro de los objetivos que persigue una determinada política. Sin embargo, hay que advertir que mientras la propuesta de Berman se centra en identificar las condiciones bajo las cuales las autoridades toman decisiones, así como en dos niveles de implementación: la macropolítica y la micropolítica; la propuesta planteada por Sabatier y Mazmanian plantea cómo las características de las normas influyen en el proceso de implementación y también cómo las condiciones no normativas; “socioeconómicas, la opinión pública y otros factores” influyen en el mismo proceso de implementación.

1.2 EL ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA PREDOMINANTEMENTE NORMATIVA – PAÚL SABATIER Y DANIEL MAZMANIAN

Aunque en primera instancia, la propuesta de Sabatier y Mazmanian parece ser reducida a lo estrictamente normativo por plantear el proceso de implementación en función de los elementos que suelen contener las políticas. Lo cierto es que esta propuesta, siendo considerada como fundamentalmente normativa, incluye

variables no normativas que condicionan la implementación, y las contextualiza dentro de cinco etapas.

Sabater y Mazmanian identifican y agrupan a los factores que condicionan el proceso de implementación en tres categorías:

“1) la tratabilidad del problema, 2) la capacidad del estatuto para estructurar el proceso de implementación; y 3) el efecto neto de las variables “políticas” (no normativas) en el apoyo a los objetivos estatutarios.”

Respecto a la tratabilidad del problema al que se dirige la ley, señalan que:

“Algunos problemas son mucho más tratables que otros. Los programas dirigidos a los problemas más tratables serán mucho más efectivos en la producción de los cambios deseados en el comportamiento de los grupos objetivo y, por lo mismo, en la disminución del problema que enfrentan. [...] es más fácil resolver los problemas 1) si existe una teoría válida que vincule el cambio con el comportamiento de la disminución del problema, si existe la tecnología necesaria, y si la medición del cambio en la gravedad del problema es poco costosa; 2) si existe una variación mínima en las prácticas conductuales que causan el problema; 3) si el grupo objetivo constituye una minoría de población fácilmente identificable en una jurisdicción política dada; 4) si la cantidad de cambios en el comportamiento no es muy grande” (Meter, 2000: 334-335).

Respecto a la capacidad que tiene el estatuto o la ley para estructurar el proceso de implementación señalan lo siguiente:

“Una ley cuidadosamente diseñada puede afectar el grado de cumplimiento de sus objetivos [...] la legislación que pretenda modificar significativamente el comportamiento del grupo objetivo con el fin de lograr sus metas, tendrá mayores oportunidades de éxito 1) si sus objetivos son precisos y están claramente jerarquizados; 2) si incorpora una teoría causal válida; 3) si ofrece el financiamiento adecuado a las instancias encargadas de la implementación; 4) si minimiza el número de posibilidades de veto en el proceso de implementación y si estipula sanciones e incentivos para superar la resistencia; 5) si las reglas de decisión de instancia favorecen el cumplimiento de los objetivos normativos; 6) si la implementación se asigna a la agencias partidarias de los objetivos de la legislación que concedan prioridad al programa; 7) si las disposiciones sobre la participación de actores externos favorecen el cumplimiento de los objetivos mediante reglamentos flexibles y mediante la concentración de la supervisión en manos de los promotores de ley.” (Meter, 2000: 344-345).

Respecto a las variables no normativas (políticas) que condicionan la implementación señalan que:

“Los resultados de implementación son efecto de las interacciones entre la estructura legal y el proceso político. Una ley que ofrece pocas orientaciones institucionalizadas, deja a los funcionarios responsables a merced de los vaivenes que acompañan al apoyo político a través del tiempo en los distintos contextos locales; por el contrario si está bien diseñada ofrece a esos mismos funcionarios directrices políticas suficientemente claras y recursos legales para resistir a las presiones de corto plazo que se hagan presentes en la opinión pública; asimismo les proporciona una considerable capacidad para inducir los cambios conductuales deseados en jurisdicciones locales muy diferentes entre sí” (Meter, 2000: 346).

Sabatier y Mazmanian identifican por cada uno de los tres grupos de factores que condicionan el proceso de implementación, un conjunto de variables que presentamos a continuación:

- A. “Los factores o indicadores referidos a la tratabilidad del problema son cuatro:
- Disponibilidad de teorías y tecnologías probadas
 - Diversidad de comportamientos en el grupo objetivo
 - Porcentaje del grupo objetivo en la población total
 - Magnitud de las modificaciones comportamentales requeridas
- B. Los factores o indicadores relativos a la capacidad del estatuto para estructurar el proceso de implementación son siete:
- Objetivos claros y coherentes
 - Incorporación de teoría causa adecuada
 - Recursos financieros
 - Integración jerárquica en y entre las instituciones encargadas de la implementación
 - Reglas de decisión de las instituciones encargadas
 - Reclutamiento de directivos y personal
 - Posibilidades formales de acceso a actores externos.
- C. Los factores o indicadores no normativos que condicionan la implementación son seis:
- Condiciones socioeconómicas y tecnología
 - Atención de los medios al problema
 - Apoyo del público
 - Actitudes y recursos de grupos de ciudadanos
 - Apoyo de las autoridades
 - Compromiso y calidad de liderazgo de los funcionarios encargados” (Meter, 2000: 330)

La propuesta conceptual que desarrollan Sabatier y Mazmanian identifica cinco etapas del proceso de implementación, que son las siguientes:

“1) los productos o decisiones de las dependencias encargadas de la implementación, 2) el acatamiento de esas decisiones por parte de los grupos objetivos, 3) los impactos efectivos de las decisiones de las dependencias, 4) los impactos percibidos de esas mismas decisiones, y 5) la evaluación que el sistema político hace de la legislación ya sea en forma de revisiones de fondo de su contenido o de intento de revisión. Todas estas etapas son agrupadas a menudo bajo el rótulo de “circuito de retroalimentación”, pero deben distinguirse dos procesos. Si a uno le interesa únicamente el grado en el que los impactos reales concuerdan con los objetivos normativos, entonces sólo resultan de interés las tres primeras etapas. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, también debería tenerse en cuenta la evaluación global que hace el sistema político de una ley dada; esto implica necesariamente analizar también la dos últimas etapas” (Meter, 2000: 357).

De esta manera Sabatier y Mazmanian sostienen que existen seis condiciones mínimas que toda política debe cumplir para alcanzar sus objetivos:

1. “Si la legislación u otras directrices legales establecen objetivos claros y consistentes – si por lo menos, aportan criterios sólidos para resolver los conflictos inherentes al cumplimiento de las metas.
2. Si la legislación incorpora una teoría adecuada que identifique los principales factores y vínculos causales que influyen en la realización de los objetivos políticos y si otorga a los funcionarios responsables autoridad suficiente sobre los grupos objetivos y otros mecanismos de influencia para alcanzar, por lo menos potencialmente, las metas deseadas.

3. Si la legislación estructura el proceso de implementación de manera tal que maximice la posibilidad de que los funcionarios responsables y los grupos objetivos se desempeñen de acuerdo con lo deseado.
4. Si los mandos superiores de la institución responsable poseen considerable capacidad política y de gestión y si están comprometidos a lograr las metas normativas.
5. Si el programa recibe, a lo largo del proceso de implementación, apoyo activo de grupo organizados de electores y de legisladores de importancia decisiva (o bien, de altos funcionarios) y si los tribunales ofrecen su apoyo o, por lo menos, se mantienen neutrales.
6. Si la prioridad relativa de los objetivos normativos no es socavada a la larga por el surgimiento de políticas públicas adversas, o por transformaciones socioeconómicas tan importantes que debiliten la teoría causal o el apoyo políticos en que la ley se basa.” (Meter, 2000: 371-372).

1.3 LA MACRO Y LA MICRO – IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA – PAUL BERMAN

La propuesta de Berman, con cierta claridad, abre un espacio entre la política (P) y el resultado (R), otorgándole una mayor importancia a la implementación (I) al afirmar lo siguiente:

“La política, especialmente cuando se inscribe en la arena social, existe únicamente en la medida en la que se le implementa y de que, en consecuencia, la “bondad” de la mayoría de las ideas no puede comprobarse prescindiendo de su implementación. De esta manera las dos relaciones, de la validez técnica de la política y la de la eficacia de su implementación, no pueden divorciarse; considerándolas simultáneamente, ambas relaciones constituyen el dominio del análisis de la implementación” (Meter, 2000: 291)

Berman complementa el planteamiento de Sabater y Mazmanian al plantear la implementación en términos macro y micro, que resulta útil en la presente investigación por ser de aplicación a políticas dadas desde el nivel nacional con obligatoriedad de cumplimiento a nivel local. La arquitectura de su modelo teórico explora la adecuación de una política federal o nacional en el nivel local, y sus esfuerzos por influir en las organizaciones locales.

La tesis principal de Berman es que la macro-implementación y la micro-implementación tienen procesos diferentes.

“La implementación de las políticas nacionales implica no uno sino dos tipos de problemas. Por un lado, el gobierno federal debe llevar a cabo sus políticas de tal manera que pueda ejercer influencia sobre las organizaciones locales prestadoras de servicios, para que se comporten de acuerdo con lo deseado; llamamos a éste el problema de la macro-implementación. Por otro lado, en respuesta a las acciones federales, las organizaciones locales tienen que diseñar y poner en ejecución sus propias políticas internas; a éste lo llamamos el problema de la micro-implementación.[...] La macro implementación es un proceso muy diferente al de la micro-implementación” (Meter, 2000: 291-292).

A. La macro-implementación

Berman toma las ideas desarrolladas por Weick sobre las diversas formas en la que una integración débil de las organizaciones que forman parte del Estado,

pueden favorecer o dañar a las organizaciones en su proceso de adaptación a las presiones de su entorno.

“La integración débil [...] indica que 1) cada organización tiene sus propios problemas, perspectivas y propósitos; en ellos se reflejan su estructura y cultura particulares, y 2) cada organización opera con mayor o menos autonomía dentro de la macro –estructura general de su sector.” (Meter, 2000: 293)

De la misma manera afirma que diversas investigaciones, entre las que se encuentran las de Levine (1972) y Pressman y Wildavsky (1973) han advertido que:

“...mientras mayor sea la cantidad de organizaciones y de acuerdos interorganizacionales necesarios para implementar una política, mayores serán también la incertidumbre y la dificultad de la implementación. [...], han señalado cuatro núcleos de factores asociados con la incertidumbre y la dificultad que caracterizan a la macro-implementación: discrepancias en torno a los objetivos, índices diferenciales de influencia y autoridad, deficiencias de recursos y dificultades de comunicación entre las organizaciones [...] mientras que el análisis de la debilidad de una macro-estructura subraya el peso que tienen los procesos políticos, el aspecto de la integración, en el caso de la integración débil, apunta a algunas otras cuestiones burocráticas relacionadas. En el sistema federal existe habitualmente una dependencia temporal o causal entre las organizaciones responsables de la implementación de una política que pertenecen a un mismo sector. Esto quiere decir que la política pasa a través de diversas organizaciones que la implementan de manera secuencial, de tal modo que el resultado logrado por una de las organizaciones responsables se convierta en el insumo que recibirán las demás organizaciones. El programa finalmente implementado y, en consecuencia, el resultado de la política, dependen de una serie de transiciones. El problema que se presenta en una estructura

débilmente integrada es, desde luego, que cada transición o pasaje provoca dificultades e incertidumbre: mientras mayor sea el número de pasajes, mayor será la cantidad de problemas. Lo más importante es que cada transición transforma el insumo” (Meter, 2000: 294-295)

Esta cadena de transiciones es ordenada por Berman en cuatro secuencias bien definidas, que también pueden ser entendidas como etapas o fases del proceso de implementación:

- | | |
|----------------------|--|
| “Administración | 1) Si P, entonces G (dónde una decisión política de la autoridad, P, da lugar a un programa gubernamental, G). |
| Adopción | 2) Si G, entonces A (dónde el programa gubernamental, G, conduce a la adopción de un proyecto local, A). |
| Micro-implementación | 3) Si A, entonces I (dónde el proyecto local, A, abre paso a la implementación de una determinada práctica, I) |
| Validez técnica | 4) Si I, entonces R (dónde la práctica implementada, I, produce resultados R).” (Berman, 2000: 296) |

En este modelo, cada una de las secuencias influye en la otra, y el flujo de influencia puede ir de arriba abajo como de abajo hacia arriba.

B. La micro-implementación

Al referirse a la microimplementación Berman señala lo siguiente:

“La micro-implementación de la política federal supone habitualmente la necesidad de un cambio organizativo en el nivel local. [...] La ejecución fiel de los programas gubernamentales requiere por lo general que se produzcan cambios en los procedimientos normales de operación de las organizaciones responsables. [...]. Pero la cuestión fundamental es que, en el caso de los proyectos efectivamente implementados, tanto el proyecto como la organización se transforman durante su interacción mutua. En pocas palabras, proponemos la hipótesis de que la micro-implementación efectiva se caracteriza por la adaptación mutua que ocurre entre el proyecto y el contexto organizacional (Berman y McLaughlin, 1974)” (Meter, 2000: 304-305).

De esta manera, la propia creación del ARMA, puede ser interpretada como un cambio organizativo del Gobierno Regional de Arequipa en cumplimiento de las competencias transferidas en el marco del proceso de descentralización. Así mismo, la implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal puede ser vista como un proceso macro y micro. Es decir, una política diseñada en el nivel nacional e implementada localmente por el Gobierno Regional de Arequipa.

Respecto al proceso de adecuación mutua entre la organización y la política, esta va a estar dada por el ARMA y la política de fiscalización.

La micro implementación, es decir la implementación local de una política, tiene para Berman tres fases; movilización, implementación por parte del prestador del servicio, e institucionalización.

1. Fase de la movilización

“En la fase de la movilización, son los funcionarios de las organizaciones locales (gerentes, supervisores, superintendentes) quienes toman las decisiones en torno a la adopción del proyecto y planean su ejecución. Durante la implementación, estos planes son puestos en funcionamiento por los prestadores del servicio y no por los funcionarios. Sin embargo, una práctica implementada podría tener muy corta vida a menos que los funcionarios emprendan las acciones adecuadas para institucionalizarla, es decir, para lograr que la práctica implementada pase a formar parte de los procedimientos normales de operación de la organización” (Meter, 2000: 311).

2. Fase de la implementación por parte del prestador del servicio

“La clave de la descripción de la siguiente fase, la implementación por parte del prestador de servicios, es la adaptación. En el proceso de convertir el proyecto o el plan adoptados en una realidad operativa, los encargados de la implementación toman repetidamente dos tipos de decisiones [...] adaptar los planes del proyecto a su comportamiento habitual o adaptar su comportamiento al plan. Esta alternativa sugiere la hipótesis que la implementación puede seguir una de cuatro rutas: 1) Ausencia total de implementación, en esta modalidad no se producen adaptaciones ni en el plan del proyecto ni en el comportamiento del prestador de servicios; 2) cooptación, la cual implica que no hay adaptación del comportamiento del prestador del servicio y por el contrario, se modifica el proyecto para ajustarlo a las rutinas existentes; 3) aprendizaje tecnológico, que significa que no se induce una adaptación del plan o proyecto, sino que ocurre una

adaptación del comportamiento rutinario con el fin de ajustar el plan; o 4) adaptación mutua, que implica tanto la adaptación del proyecto como la del comportamiento del prestador de servicios”. (Meter, 2000: 313)

3. La institucionalización.-

“La práctica implementada no puede generar un flujo continuo de resultados, a menos que se convierta en una operación rutinaria del sistema local de prestación de servicios, es decir, que se le institucionalice” (Meter, 2000: 313)

La perspectiva de análisis de la micro implementación sostiene lo siguiente:

“...generalmente el gobierno federal tiene influencia limitada en el comportamiento de los responsables de la implementación a nivel local, y son éstos, a su vez, quienes tienen el poder efectivo en el sistema y la micro-implementación no resulta eficaz a menos que las organizaciones locales se sometan a un proceso de adaptación que no puede ser previsto nunca con completa exactitud ni tampoco puede ser controlada desde el exterior.” (Meter, 2000:315).

1.4 REFORMA DEL ESTADO

Los cambios impulsados por el Gobierno Regional de Arequipa el año 2007⁴ y la posterior creación de la Autoridad Ambiental Regional (ARMA) el año 2008⁵,

⁴Ordenanza regional N° 10-Arequipa. 2007. Que aprueba la modificación de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa y de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

⁵Ordenanza regional N° 33-Arequipa. 2008. Que unifica las funciones ambientales regionales en la Autoridad Ambiental Regional (ARMA)

son cambios en su estructura organizativa, que han significado el inicio de un proceso de reforma de Estado a nivel regional, con implicancias a nivel nacional.

La reforma de Estado trasciende cualquier cambio en la estructura orgánica de cualquier dependencia pública.

“La reforma del Estado [...] no puede ser vista como una mera alteración del organigrama del gobierno – caso en que, a lo mejor, no pasaría de una modernización administrativa – pero sí como un cambio en las relaciones entre diferentes actores y agentes económicos, políticos y administrativos.” (Sonia Fleury, 2002:4)

Teniendo en cuenta esta definición, los cambios en las relaciones de poder se van a dar entre diferentes actores; agentes económicos, consumidores, políticos, y gobierno. En la presente investigación es de interés analizar los cambios en; 1. La relación entre el Estado y los agentes económicos (productores mineros), y 2. La relación entre el gobierno nacional con el subnacional.

La fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, se inscribe dentro de la política ambiental nacional y es parte de la cadena del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental. Y por lo tanto, las tensiones entre ambos niveles de gobierno van a estar relacionados a las competencias y funciones sobre esta materia, producto de los vacíos e incongruencias, resultado

de una descentralización aún en marcha. Sonia Fleury, plantea la siguiente hipótesis:

“En aquellos países donde se dan las condiciones necesarias para un cambio real en las relaciones de poder, la reforma del aparato administrativo representará una transformación más profunda” (Sonia Fleury, 2002:5)

Si bien, Fleury habla a nivel país, de ser posible equiparar dicha hipótesis a los niveles nacional y subnacional, se tendría que la reforma en marcha es profunda. Esto, considerando que las reforma emprendidas por el Gobierno Regional de Arequipa se hicieron buscando cambios, deliberadamente, en sus relaciones de poder con el gobierno central y los productores mineros.

1.5 TEORIA DE LA ORGANIZACIÓN

La teoría de la organización aporta la identificación de las características organizativas relevantes de la administración pública. Carles Ramió⁶ en su esfuerzo por sostener que la administración pública es una organización específica y diferenciada, cita a Subirats, que a su vez toma dichos concepto de

⁶Ramió, Carles. Teoría de la organización y administración pública. Editorial Tecnos. 2002.

Rayne y Galy, para presentar los elementos más importantes que caracterizan a las administraciones públicas:

1. “Los organismos públicos no escogen el ámbito de su actuación, sino que les viene definido estatutariamente, mientras que el sector privado se sitúa donde contempla posibilidades de beneficios.
2. Las instituciones gubernamentales tienen algunos privilegios y posibilidades coercitivas que no son usuales en el sector privado.
3. El entorno de la gestión pública es mucho más complejo que el de cualquier organización privada por importante y voluminosa que sea, siendo la necesidad de negociación y transacción mucho mayor.
4. Los organismos gubernamentales son mucho más vulnerables a las presiones de naturaleza política, que, debido a su carácter electoral, son a corto plazo, lo que dificulta la adopción de estrategias o la planificación a medio o largo plazo.
5. La determinación de objetivos es mucho más confusa, ambigua y plural que en el sector privado.
6. Existen pocas presiones estructurales internas en el sector público que conduzcan a una mayor eficiencia de la gestión. Esas presiones son básicamente externas (políticas, fiscales...)
7. Es difícil medir o evaluar el rendimiento de las organizaciones públicas, dada la inexistencia de “números rojos”, de cuenta de resultados objetivables.
8. Todo aquello conlleva la dificultad de delegar o descentralizar las tareas gubernamentales, dado que para ello el instrumento más adecuado es el control de la delegación vía resultados.
9. El tipo de objetivos por conseguir (salud, medio ambiente...) dificulta la segmentación de los destinatarios de la actividad pública, con lo que ello implica problemas en el uso de muchos instrumentos de mercado.
10. El grado de visibilidad y control del sector público es mucho mayor, estando sometido a mayor presión de transparencia.

11. Las diversas administraciones públicas están obligadas, a diferencia del sector privado, a actuar con respeto a los principios de equidad, con criterios temporalmente consistentes, y con la constante presencia del control jurisdiccional sobre toda sus actuaciones, lo que conduce a una mayor centralización y burocratización.
12. La gestión de los recursos humanos está mucho más condicionada en el sector público, tanto en la selección como en la exclusión o promoción de su personal, siendo muy difícil premiar la excelencia de la labor de cuadros y gestores.
13. También la gestión de los recursos financieros es mucho menos flexible, dadas las formalidades presupuestarias y la existencia de controles de legalidad del gasto.
14. La inexistencia de la sensación de riesgo, el predominio de lo perenne o estructural sobre lo coyuntural.”

(Carles Ramió, 2002: 37-38)

Carles Ramió plantea, además, que:

“las administraciones públicas son organizaciones a las que corresponde [...] satisfacer los intereses generales de sus respectivas comunidades. Cualquier administración pública es una organización pero también las entidades que forman parte de la misma, sean éstas formalmente independientes (agencias, organismos autónomos o empresas públicas) o no (departamentos centrales), pueden considerarse organizaciones a efectos analíticos.” (Carlos Ramió, 2002: 17)

CAPITULO II:

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA

ARTESANAL Y ASPECTOS LEGALES

En el presente capítulo se describe la problemática ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, que afecta a la Región Arequipa, con la finalidad de dimensionar su complejidad y magnitud.

Las condiciones en las que se desenvuelven los pequeños productores mineros (PPM) y los productores mineros artesanales (PMA) como lo veremos más adelante, están condicionadas por su situación de informalidad y en no pocos casos con la ilegalidad, que dificulta la regulación ambiental por parte del Estado.

2.1 DATOS GENERALES

La Región Arequipa abarca una superficie de 63 343,93 km² que equivale al 4,9% del territorio nacional y colinda con los departamentos de Ica (noroeste); Ayacucho, Apurímac y Cuzco (norte); Puno (noreste); Moquegua (este y sudeste); y el Océano Pacífico (oeste). Cuenta con 08 provincias y 108 distritos. (INEI, 2007)

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la población estimada de Arequipa para el 2012 es de 1 245 252 habitantes, 618 679 hombres y 626 572 mujeres (INEI, 2012). Según el censo del 2007, el 86.6% de la población se encuentra concentrada en el área urbana mientras que en la zona rural se concentra el 13.4% de la población (INEI, 2008)

2.2 LA MINERÍA EN AREQUIPA

La minería, en la Región Arequipa, es uno de los sectores que mayor dinamismo ha presentado en los últimos 10 años. El valor agregado bruto (VAB) de esta actividad pasó del 6% en el 2001 al 9.4% en el 2011. Sólo siendo superado por

el sector construcción que pasó de 5.8% a 10.9% para el mismo periodo (INEI 2012).

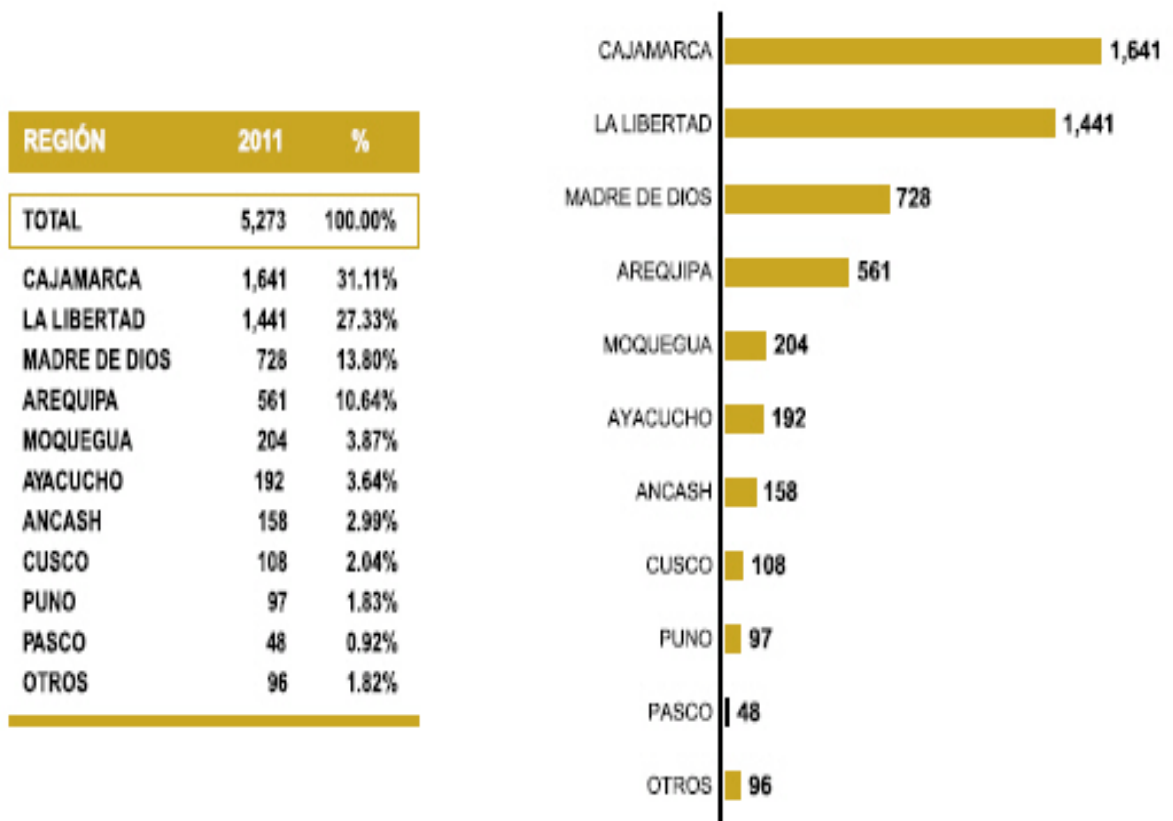
Arequipa, es un importante productor minero. Aporta el 24.64% de la producción nacional de cobre y el 10.64% de la producción nacional de oro, convirtiéndose en el segundo productor de cobre y el cuarto de oro a nivel nacional, respectivamente (MEM, 2012). (Ver Gráfico 01)

Para efectos del presente estudio vamos a revisar la estadística de producción de oro, debido a que es el metal producido por la minería artesanal y minería en pequeña escala.

En general, el comportamiento de la producción del oro a nivel nacional experimentó un ascenso del 2000 al 2005. Pero para los años siguientes su tendencia fue decreciente, con picos de recuperación los años 2008 y 2009. La producción nacional de oro pasó de 6,687 onzas el 2005 a 5,272 onzas en el 2011.

GRAFICO N° 01

Producción Nacional de oro por región / Miles de Oz. Finos.



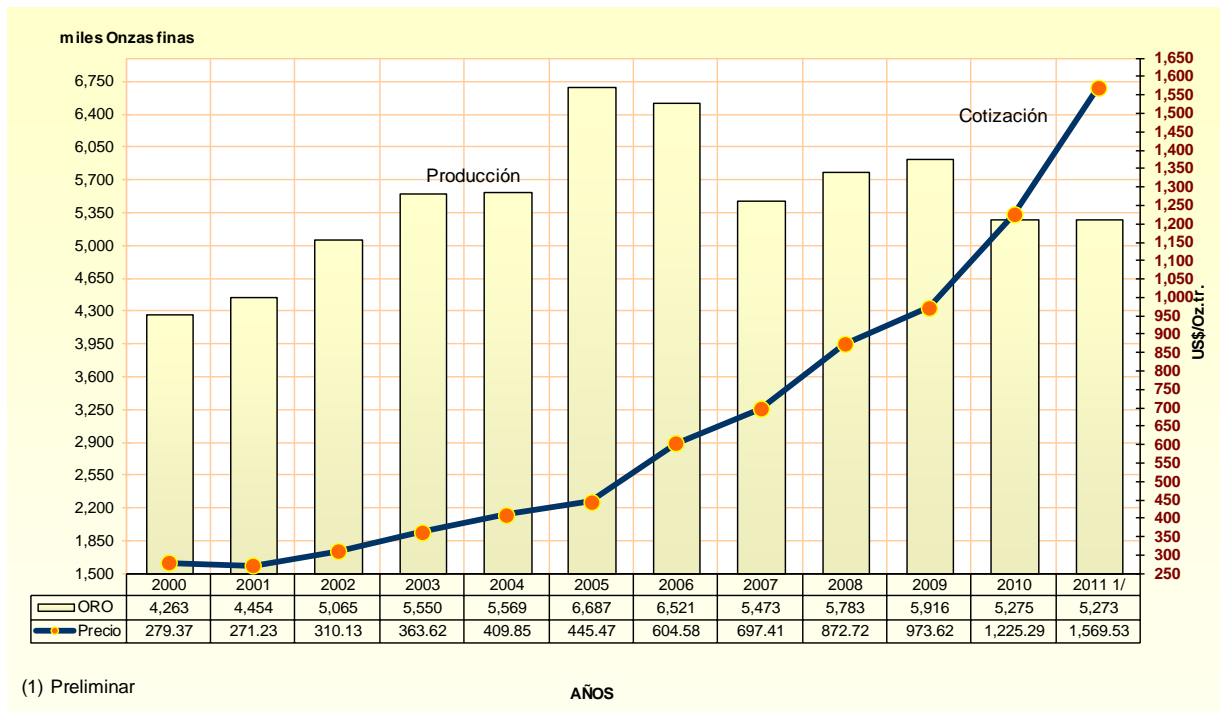
FUENTE: Anuario Minero: 2012. MEM

El precio del oro ha seguido otro rumbo. Como se puede ver en el gráfico siguiente, este no paró de crecer a partir del año 2000. Con un crecimiento lento hasta el 2005, y muy acelerado en los años siguientes. De esta manera, el precio del oro se incrementó en un 352.32% en 6 años, pasando de \$ 445.47 dólares la onza el 2005 a \$ 1 569.5 dólares la onza el 2011. (MEM, 2012)

El gráfico N° 2 muestra el total de producción nacional de oro. Esta incluye la producción de los 4 estratos de productores que contempla la ley según tamaño de producción; Grande, mediana, pequeñas y artesanales.

GRAFICO N° 02

PRODUCCION DE ORO Y COTIZACION 2000 - 2011



Fuente: Ministerio de Energía y Minas 2012. Anuario Minero.⁷

El precio de oro, ha sido un incentivo muy grande para el crecimiento de la pequeña minería y minería artesanal en los últimos años. En el cuadro adjunto,

⁷ La cifra de producción del 2011 que se observa en el gráfico N° 02, son resultados preliminares. La producción real fue mayor para ese año con 6 582 196 onzas, y de 7 973 647 onzas en el 2012.

se puede observar el crecimiento sostenido de la pequeña minería hasta el 2011.

CUADRO N° 01

PRODUCCION DE ORO POR ESTRATOS 2000 - 2011 /
MINING PRODUCTION OF GOLD TO LAYERS 2000 - 2011
(Miles de Onzas Finas / Thousands of Fine Ounces)

ESTRATOS/AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 1/	2011 1/
GRAN Y MEDIANA MINERIA	3,723	3,906	4,453	5,106	5,054	6,125	5,933	4,817	5,095	5,164	4,495	4,337
PEQUENA MINERIA	10	13	10	31	40	44	79	129	150	197	168	212
MINERIA ARTESANAL	---	---	---	0	0	1	1	1	1	1	2	1
LAVADEROS	530	534	602	413	475	517	508	526	537	553	610	723
TOTAL	4,263	4,454	5,065	5,550	5,569	6,687	6,521	5,473	5,783	5,916	5,275	5,273

1/ Datos Preliminares

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS / MINISTRY OF ENERGY AND MINES

Sin embargo, es importante señalar que por primera vez en muchos años, en el primer trimestre del 2013, el precio del oro experimento una caída significativa, por lo que habrá que estar atentos a lo que pase en los años siguientes, debido a que esto podría impactar en la producción minera de este metal sobre todo a nivel de la pequeña minería y minería artesanal.

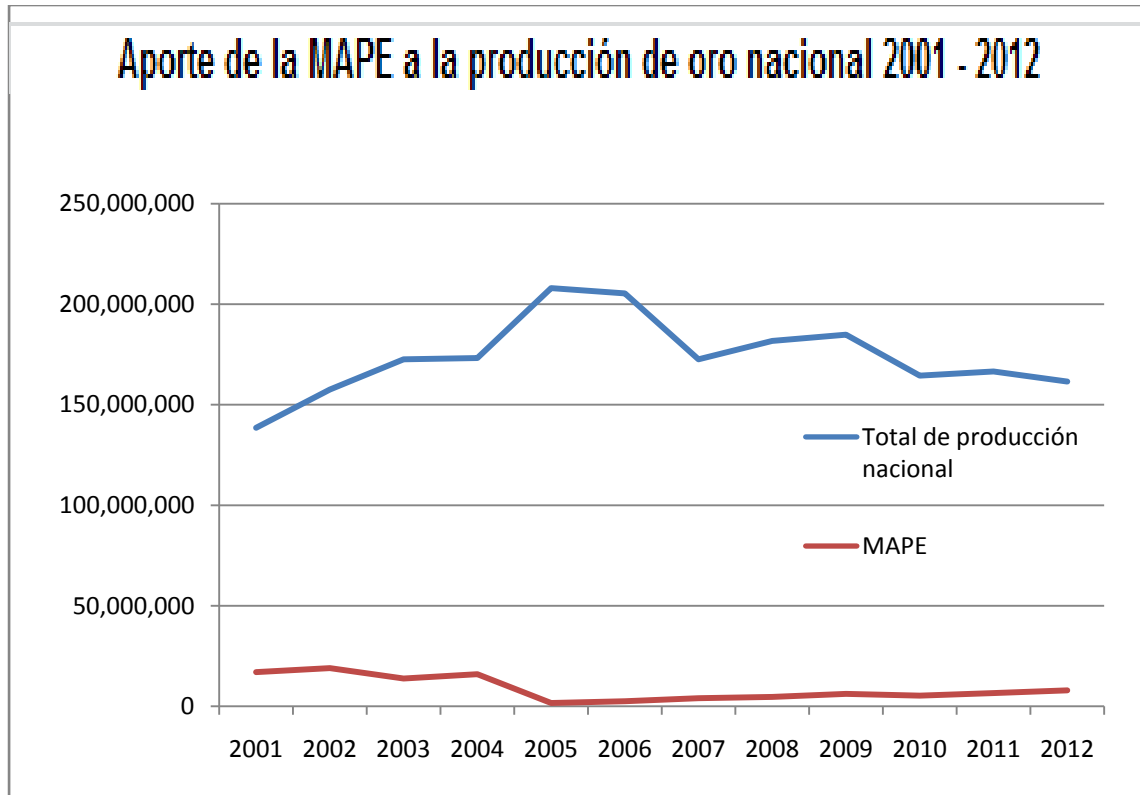
En lo que va del año, el precio del oro acumula una caída del 16% y su comportamiento parece ser incierto. Los especialistas señalan que el precio se va a mantener alrededor de \$ 1 500 dólares la onza, luego de haber alcanzado un pico de \$ 1 800 dólares.⁸

Así mismo, en el presente año (2013), la producción nacional de oro ha experimentado un decrecimiento de 16.5% en el mes de febrero, respecto al año anterior. Esta caída se explica por la menor producción de Yanacocha y Barrick en su plan de producción anual, y a la disminución de la producción de oro informal en Madre de Dios con una caída de 96.2%. (BCRP, 2013)

Si tenemos en cuenta el aporte de la pequeña minería y minería artesanal en la producción de oro a nivel nacional, vamos a observar que en los últimos 10 años, decreció. En el 2001 aportó con el 12%, experimentó una caída brusca el 2005 con una producción por debajo del 1%, y una posterior recuperación en los años siguientes, llegando a alcanzar 5% en el 2012.

⁸ En un artículo del diario digital Oro y Finanzas, la caída del oro y su tendencia en el futuro podría depender de muchos factores. La caída del precio, para Aram Shishmanian del Consejo Mundial del Oro, esto "fue impulsada por especuladores en los mercados de futuros". Mientras que para Ron Paul [es congresista por Texas y candidato republicano a la presidencia de Estados Unidos] "los mercados son así, erráticos". Respecto al futuro, "otros expertos advierten que podríamos asistir a mayores caídas. Durante las dos primeras semanas de abril [2013], una serie de bancos de inversión como Deutsche Bank, Goldman Sachs, Société Générale o Barclays rebajaron sus previsiones para la cotización del oro. Los analistas de Goldman Sachs en concreto aseguraron que había finalizado el mercado alcista y que la onza de oro iba a cerrar el año 2013 en 1450 dólares, el 2014 en 1270 y que el precio del oro no se iba a recuperar hasta 2017. Las predicciones se hicieron parcialmente realidad y el precio del oro cayó hasta los 1.322 en dos días" <http://www.oroymas.com/2013/04/caida-precio-oro-cotizacion-ventas-especulativas/>

GRAFICO N° 03



Fuente: MEM. 2013. Elaboración propia.¹

El comportamiento de la producción de oro, de la minería artesanal, tiene una tendencia creciente. Ha pasado de 1 633 580 Grs.f en el 2005 a 7 973 648 Grs.f el 2012. Siendo Arequipa el segundo productor de Oro de este estrato, con una producción estimada de 2 530 456 Grs.f para el año 2012, que representa el 36% de la producción total. En el primer lugar de producción está Ayacucho con

3,472,814 Grs.f (50%) y en tercer lugar Madre de Dios con 406,555 Grs.f (6%).
(MEM, 2013)⁹

CUADRO N° 02

PRODUCCIÓN DE ORO DE LOS PPM Y PMA SEGÚN REGIONES - 2012¹⁰

Región	Total Acumulado en (Grs.f)
Ancash	60,426
Arequipa	2,530,456
Ayacucho	3,472,814
Cusco	184
Huancavelica	143
Ica	12,102
La Libertad	371,790
Lima	83,615
Madre de Dios	406,555
Pasco	72,728
Puno	962,834
Total general	7,973,647

Elaboración propia

Fuente: Ministerio de Energía y Minas. 2013

2.3 PEQUEÑA MINERÍA, MINERÍA ARTESANAL, MINERÍA INFORMAL Y MINERÍA ILEGAL – DEFINICIONES

Los recientes estudios sobre la pequeña minería y la minería artesanal están ayudando a aclarar estos conceptos. Sin embargo, aun los términos artesanal,

⁹ Cifras Preliminares. Base de datos estadística del Ministerio de Energía y Minas, consulta online en marzo del 2013.
<http://www.minem.gob.pe/estadisticasSector.php?idSector=1>

¹⁰ Ibis

informal e ilegal, son utilizados de manera indistinta e inexacta para toda aquella actividad que no sea ejercida por compañías internacionales. Es inexacta porque combina dos tipos de variable totalmente distintas; el tamaño de la producción y el modo en que se lleva a cabo. El problema resulta ser más serio de lo que parece, pues al confundir los términos son tratados como grupos homogéneos, simplificando el problema (Law, 2012).

Para una mejor comprensión de la realidad de la pequeña minería y minería artesanal, vamos a definir cada una de estas categorías. De esta forma dejaremos en claro cuál de todas es sujeto de fiscalización ambiental a cargo del ARMA.

A. Pequeña minería

Según el Artículo 10° de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, son pequeños productores mineros los que:

1. “Posean por cualquier título hasta dos mil (2,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios o concesiones mineras.
2. Posean por cualquier título una capacidad instalada y/o beneficio de 350 toneladas métricas por día, con excepción de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detrítico en que el límite será una capacidad instalada de

producción y/o beneficio de hasta tres mil (3,000) metros cúbicos por día”¹¹.

B. Minería artesanal

La Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, a través de su Artículo 10° incorpora por primera vez el concepto de minería artesanal.

“Son productores mineros artesanales los que:

1. En forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas se dedican habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipo básicos.
2. Posean por cualquier título hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el Reglamento de la presente Ley.
3. Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de 25 toneladas métricas por día, con excepción de los productores de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríficos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta doscientos (200) metros cúbicos por día”.

C. Minería Informal

¹¹ Los yacimientos de tipo aluviales o placeres se encuentran en zonas tanto de piedemonte como de llanura aluvial. Es el tipo de reserva mineral que existe en Madre de Dios. Torres, Víctor 2007. P 35.

El Artículo 2, del Decreto Legislativo N° 1105 define a la minería informal como:

“Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades en zonas no prohibidas para la actividad minera; además es la actividad realizada por personas naturales o jurídicas o por un grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo.”

Es decir, la minería informal es, aquella que no cumple con la totalidad de la normatividad peruana, y por lo tanto no pueden ser consideradas formales, sin existir restricción en cuanto a tamaño (ver cuadro N° 04). Por otro lado, la diferencia fundamental con la minería ilegal es que muestran voluntad expresa por cumplir los requisitos legales (Law, 2012). En el siguiente cuadro (Cuadro N° 03) se puede observar que existe minería ilegal e informal en la minería artesanal, en la pequeña minería, y en la mediana minería. Siendo la gran minería, la única actividad que no registra participación en la minería ilegal ni informal.

CUADRO N° 03

CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA SEGÚN TIPO Y TAMAÑO

Tamaño	Tipo		
	Ilegal	Informal	Formal
Artisanal (<25 t/d)	X	X	x
Pequeña escala (<350 t/d)	X	X	x
Mediana (<5,000 t/d)	X	X	x
Grande (>5,000 t/d)			x

Fuente: Law, 2012

D. Minería ilegal

La minería ilegal se caracteriza por no tener ningún tipo de intención de formalizarse. Es el tipo de minería que tiene un horizonte de explotación de corto plazo, y suelen emplear las peores prácticas laborales y ambientales. Al igual que las informales no están sujetas a un tamaño concreto (Law, 2012).

En el Artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1105 se define la minería ilegal como:

“Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera, se considera ilegal. Esta definición sustituye la definición de minería ilegal contenida en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1100.”

Así mismo, el Decreto Legislativo N° 1102, a través de su Artículo primero, incorpora el Artículo 307 sobre delito de minería ilegal al código penal y señala que:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menos de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien o seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación, y otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Si el agente actuó por culpa, le pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.”

César Ipenza, abogado especialista en el tema, construye una matriz para el análisis de las semejanzas y diferencias entre las definiciones de minería ilegal y minería informal de los Decretos Legislativos 1100, 1102, 1103, 1104, 1105, y 1106, que presentamos en el cuadro N° 04. En él es posible observar que la definición de minería informal es ambigua y confusa.

CUADRO N° 04

SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE LAS DEFINICIONES DE MINERÍA ILEGAL Y MINERÍA INFORMAL EN LAS NORMAS RECIENTES

Norma	Definición	
	Minería ilegal	Minería informal
Decreto Legislativo N° 1100. Regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.	<p>La interdicción o prohibición aplica para aquella persona que realiza minería ilegal, es decir, la persona que opera:</p> <p>Solo con petitorios mineros.</p> <p>Con concesión sin tener certificación ambiental aprobada (EIA-sd, DIA o IGAC).</p> <p>Sin tener todas las autorizaciones solicitadas.</p>	No se define minería informal, aunque esta se puede considerar como minería ilegal.
Decreto Legislativo N° 1102. Incorpora al código penal los delitos de minería ilegal.	<p>Se configura delito de minería ilegal cuando una persona realiza exploración, explotación, extracción u otros actos similares con recursos minerales metálicos en los siguientes casos:</p> <p>Sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente (GORE para la pequeña minería y minería artesanal).</p> <p>Causando o pudiendo causar perjuicio, alteración o daño al ambiente, la calidad ambiental o la salud ambiental.</p>	No se define minería informal, aunque esta se puede considerar como minería ilegal.
Decreto Legislativo N° 0062-2012-EM. Aprueba medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en zonas comprendidas en el anexo 1 del Decreto legislativo N° 1100.	Comprende la actividad minera llevada a cabo por personas naturales o jurídicas o grupos de personas organizadas para tal fin, actividad que se realiza sin cumplir con las exigencias de la norma de carácter administrativo, técnico y social y ambiental que la rigen y que se ubica en zonas no autorizadas para su ejercicio.	<p>Comprende la actividad minera que, teniendo características de minería ilegal, se realiza en zonas autorizadas para la actividad minera.</p> <p>Quienes la realizan han iniciado un proceso de formalización en los plazos y modalidades establecidos en las normas sobre la materia.</p>
Decreto Legislativo N° 1105. Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.	<p>Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica o grupo de personas organizadas a través de una o más de las siguientes condiciones:</p> <p>Usando equipo y maquinarias que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (PPM o PMA).</p>	<p>Actividad minera que es realizada a través de una o más de las siguientes condiciones.</p> <p>Usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la</p>

	<p>Sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades.</p> <p>Que realiza esta actividad en zonas donde está prohibido su ejercicio.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera se considera ilegal. Esta definición sustituye la definición de minería ilegal contenida en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1100.</p>	<p>actividad minera que desarrolla (PM o PMA)</p> <p>Sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades.</p> <p>Que se realiza en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercerla que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en este dispositivo.</p>
<p>Decreto Legislativo N° 1107. Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad.</p>	<p>Actividad minera ejercida por persona natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercerlas a través de una o más de las siguientes condiciones.</p> <p>Usando equipo y maquinaria que no corresponden a las características de la actividad minera que desarrolla.</p> <p>Sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades.</p> <p>Que la realizan en zonas en las que está prohibido su ejercicio.</p>	<p>No se define minería informal.</p>

Fuente: Ipenza, 2012

En este sentido, la clasificación que hace la Defensoría del Pueblo (DP) sobre los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales, ayuda a esclarecer el tema. La DP ha clasificado a la pequeña minería y minería artesanal como legal e ilegal. La legal la define como aquella que cumple con

los requisitos que la ley exige. Mientras que la minería ilegal la divide en aquella que tiene la capacidad de formalizarse por estar ubicada en áreas donde la minería es posible, Mientras que por minería ilegal no formalizable se entiende a aquella que se encuentra en zonas de exclusión minera. (Defensoría del Pueblo, 2013)

La DP señala también que:

“[...] la sola presentación de la Declaración de compromiso no faculta a los mineros a desarrollar sus actividades durante el plazo establecido para la formalización, siendo necesario el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, como la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo ante los gobiernos regionales” (Defensoría del Pueblo: 2013)

En consecuencia, los términos ilegal e informal contemplados en la Ley, generan confusión. Así mismo, con la categoría de informal se ha abierto la posibilidad de que los PPM y los PMA continúen trabajando en situaciones que no se ajustan a las exigencias normativas dadas por el Estado con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

2.4 PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y LOS PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES.

Once años después de la Ley N° 27651, que introdujo por primera vez en la legislación minera un marco legal para adecuar la regulación de las actividades mineras desarrolladas por los pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formación, promoción y desarrollo de las mismas, no se ha logrado mayores avances al respecto. Por ello, el año 2012 se dieron un conjunto de normas complementarias tendientes a contrarrestar sus efectos negativos; contaminación del medio ambiente, y afectación a la salud de la población.

Las normas aprobadas en esta oportunidad han impactado en el proceso de implementación de la política de fiscalización ambiental de la minería en Arequipa, al agendar la formalización de los PPM y los PMA como prioridad dentro de la política nacional referida a este sector, y al mismo, le ha dado a la política un enfoque criminalista.

En primer lugar, no es competencia del ARMA la interdicción, y en segundo lugar el proceso de formalización es atribuida a las DREMs y en el caso de GRA a la Gerencia Regional de Minería (GREM). Pero en la práctica el proceso de formalización ha significado que el ARMA realice estas actividades. Generando, como ya hemos visto, sobrecarga de trabajo, en el escaso personal con el que cuenta el ARMA.

Las normas referidas en los párrafos precedentes, fueron dictadas por el ejecutivo, en virtud de las facultades para legislar sobre minería ilegal, que le otorgo el Congreso de la República a través de la Ley 29815, en diciembre del 2011. La ley le concedió poder para legislar específicamente sobre; 1) Interdicción de la minería ilegal en relación a uso y ocupación del ámbito geográfico nacional que se asigna a la actividad y la regulación de las zonas de exclusión minera. Y 2) Lucha contra la criminalidad asociada a la minería ilegal a través de un nuevo marco legal para la persecución legal contra quienes, realizando actividades de minería ilegal afecten el medio ambiente, investigación y sanción contra personas vinculadas al lavado de activos, y la regulación de la distribución, transporte, posesión y comercialización de los insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.

Los Decretos Legislativos emitidos en abril del 2012, en virtud de la Ley 29815, sin embargo no sólo se refieren a medidas contra la minería ilegal, sino también al proceso de formalización y fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal (Ver cuadro 05).

Además es importante observar que las medidas dadas para la interdicción y penalización de la minería ilegal, ha generalizado la problemática de Madre de

Dios - la más mediatizada por sus enormes impactos negativos - a todas las regiones.

CUADRO N° 05

DECRETOS LEGISLATIVOS VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL

Norma	Fecha de publicación	Denominación
Decreto Legislativo N° 1099	12/02/2012	Aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el Departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches.
Decreto Legislativo N° 1100	18/02/2012	Regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
Decreto Legislativo N° 1101	29/02/2012	Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
Decreto Legislativo N° 1102	29/02/2012	Incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal.
Decreto Legislativo N° 1103	04/03/2012	Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.
Decreto Legislativo N° 1104	19/04/2012	Modifica la legislación sobre pérdida de dominio.
Decreto Legislativo N° 1105	19/04/2012	Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
Decreto Legislativo N° 1106	19/04/2012	Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
Decreto Legislativo N° 1107	20/04/2012	Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de las maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad.

Fuente: Defensoría del Pueblo 2013.

El DL N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización señala que, podrá ser iniciada o continuada, por aquellos que realicen la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

1. Presentación de la Declaración de compromiso.
2. Acreditación de propiedad o de uso del terreno superficial.
3. Autorización de uso de agua.
4. Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC)
5. Autorización para el inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales

2.5 PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS (PPM) Y PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES (PMA)

La pequeña minería y minería artesanal se encuentra en todo el territorio de la Región Arequipa. Está presente en sus 8 provincias y en 79 distritos de los 108 que la conforman.¹²

¹² Esta información es obtenida gracias a las declaraciones de compromiso realizadas durante el 2012.

La población total de los 79 distritos donde se realiza esta actividad es de 844,591¹³, es decir, la pequeña minería y minería artesanal constituye el 6 % del total de la población regional.

CUADRO N° 06

NUMERO DE DISTRITOS POR PROVINCIA CON PRESENCIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y MINEROS ARTESANALES

Provincia	Distritos	Distritos con mineros artesanales
Arequipa	29	22
Camana	8	6
Caravelí	13	13
Condesuyos	8	8
Caylloma	19	12
Islay	6	5
Castilla	14	6
La Unión	11	7
Total	108	79

Elaboración propia

Fuente: Gobierno Regional de Arequipa

Esta actividad se ha extendido considerablemente en los últimos 8 años. En el año 2005 solo se registraba en 8 centros poblados, ubicados en las provincias de Camaná, Caravelí, y Condesuyos, provincias ubicadas cerca a los departamentos de Ica y Ayacucho, zona conocida tradicionalmente como sur medio. (ROMERO, 2005).

¹³ INEI, censo de población y vivienda del 2007.

Actualmente, Caravelí es la provincia que alberga el mayor número de mineros artesanales con un registro de 7,229 declaraciones de compromiso, seguido por Camaná con 3,814, Arequipa con 691, Castilla con 386, Condesuyos con 286, Caylloma con 246, La Unión con 74, y Islay con 40. (ARMA, 2013)

2.6 CERTIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS POR EL ARMA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS (PPM) Y A LOS PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES (PMA)

Del año 2008 a octubre de 2012, la ARMA ha otorgado 116 certificaciones ambientales (o aprobación de estudios de impacto ambiental), que corresponden a acuicultura, pequeña minería y minería artesanal, electrificación rural y transporte, tal y como se muestra en el cuadro N° 06 (PLAREFA, 2013)

CUADRO N° 07
NÚMERO DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES SEGÚN SECTOR

SECTOR	N° de Administrados
Pequeña Minería y Minería Artesanal	79
Acuicultura	27
Electrificación rural	07
Transporte	03
Total	116

Fuente: PLAREFA, 2013

Como se observa en la tabla presentada líneas arriba, 79 de las 116 certificaciones ambientales otorgadas por el ARMA, corresponden al sector minero. Es por ello que 31 de las 39 visitas de supervisión programadas para el año 2013 corresponden a este sector. La lista completa del número de visitas de supervisión programas según sector, se puede ver en el cuadro N° 08 (PLAREFA, 2013)

Otros criterios para la priorización de las supervisiones programadas son la antigüedad de la certificación, cercanía y/o ubicación a un área natural protegida.

CUADRO N° 08

ESTADISTICA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN PROGRAMAS PARA EL 2013 SEGÚN SECTOR

Sector	N° de vistas programas
Pequeña Minería y Minería Artesanal	31
Acuicultura	04
Transportes	02
Electrificación rural	02
Total	39

Fuente: PLAREFA, 2013

2.7 IMPACTOS AMBIENTALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

Para entender los problemas ambientales que genera la pequeña minería y la minería artesanal hay que comprender su proceso productivo. Víctor Torres, señala que la minería artesanal tiene dos etapas claramente definidas; La etapa de la explotación, que es aquella en dónde se extrae el mineral de la mina, y la etapa de beneficio, que es dónde se recupera el mineral. (Torres, 2007:78)¹⁴

Los impactos ambientales que generan los PPM y los PMA no son iguales en las diferentes zonas del territorio nacional dónde se practican. Por citar un ejemplo, los impactos ambientales que esta actividad produce en Madre de Dios no son iguales a los que se registra en Arequipa, debido que sus vetas poseen diferentes características. Los impactos ambientales en Madre de Dios también son mayores a los de Arequipa, por practicarse en zonas de mayor vulnerabilidad y diversidad biológica.¹⁵

¹⁴ En la Gran y Mediana minería existen 5 etapas de producción; Exploración, Explotación, Transporte, Beneficio, y Cierre.

¹⁵ "En Madre de Dios, la mineralización aurífera económicamente explotable ocurre en yacimientos secundarios denominados aluviales o de placeres, los cuales se encuentran en zonas tanto de piedemonte como de llanura aluvial [...] en cuanto al proceso de explotación, los mineros artesanales de Madre de Dios emplean desde técnicas muy rudimentarias hasta tecnología relativamente más compleja como cargadores frontales, camiones volquetes y excavadoras [...]" Torres, Víctor 2007: 80.

A. Etapa de explotación

El tipo de veta que existe en Arequipa es de tipo filoleano, esto quiere decir que el mineral está ubicado en rocas volcánicas, también conocidas como yacimientos primarios, en forma de filones delgados y de alta ley.¹⁶

“Este tipo de mineralización permite que el minero artesanal extraiga selectivamente (circado) el filón, lo que - a su vez – le permite obviar la etapa de concentración que prosigue a la de minado, y reduce el costo de procesamiento del mineral para obtener oro.” (Torres, 2007: 85)

A nivel de suelo, dadas las características del territorio de Arequipa, los daños son menores a comparación de otras zonas, debido a un proceso de minado muy selectivo que evita el movimiento innecesario de tierra estéril.

Dado que en Arequipa se práctica minería de socavón. Los problemas de salud más graves son los siguientes: (Orozco y Gamarra, 2011)

- La silicosis, por falta de uso de equipos de protección personal. La silicosis es una enfermedad crónica del aparato respiratorio, frecuente entre los mineros, canteros, etc., producido por el polvo de sílice.¹⁷
- El gaseado, que se produce por inhalación de gases tóxicos producto de los explosivos y/o de emanaciones del yacimiento debido una adecuada

¹⁶ Villachica et al., 1995 en Torres, Víctor 2007.

¹⁷ Definición disponible en la Real Academia de la Lengua Española.
<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=hEjyKLG5DXX2CRSGTZH>

ventilación, desconocimiento y/o irresponsabilidad en la aplicación de las normas de seguridad e higiene minera.

- Afectación ergonómica de los mineros, por realizar trabajo en condiciones inadecuadas al interior del socavón, y herramientas insuficientes.

B. Etapa de beneficio

Los impactos ambientales de la pequeña minería y minería artesanal en Arequipa, son producidos por mercurio y cianuro utilizados en la etapa de beneficio.¹⁸ Siendo el mercurio el más utilizado según la bibliografía. Sin embargo, en la visitas de campo realizada en abril del 2013, se ha podido observar que el uso de cianuro está creciendo debido a que permite una mayor recuperación del mineral llegando entre el 80% - 90%, frente al 50% - 60% del mercurio.¹⁹

El mercurio es utilizado a través del uso del quimbalete:

“El quimbalete cumple la función de moler primero el mineral hasta convertirlo en arena fina y luego amalgamar el oro libre en una pulpa de 4 partes de agua por 1 de mineral. La operación termina con la descarga del mineral procesado o relave de quimbalete, y recuperación del mercurio y la amalgación que contiene el oro en el fondo de la taza. El mercurio líquido es separado de la amalgama

¹⁸ En las visitas de campo realizadas a la zona de Eugenia, ubicada en la provincia de Condesuyos se constató el uso extendido de pozas de cianuración por parte de los mineros artesanales. La visita de campo se realizó los días 23 y 24 de abril del 2013.

¹⁹ Torres, Víctor 2007.

sólida mediante filtrado manual o exprimido en una tela resistente; el mercurio líquido recuperado es vuelto a usar mientras que la amalgama comúnmente denominado “azogado” es refogado o quemada para volatilizar el mercurio y obtener el oro sólido (Villachica et al. 1995. Pag. 87)” (Torres, 2007: 86)

El cianuro es utilizado a través de pozas de cianuración o mantas:

“Una vez que el mineral se extrae de la mina, se procede al zarandeo y se coloca dentro de las pozas de cianuración que contienen – por lo general – una capacidad de hasta 50 toneladas. Algunas de las pozas de cianuración están cubiertas por una geomembrana que evita que el cianuro se derrame en las zonas cercanas. Sin embargo, la gran mayoría de pozas de cianuración no cuenta con ella, lo cual está produciendo una terrible contaminación ambiental en la zona. Una vez que el mineral está en la poza de cianuración, se deja fermentar durante 20 días. Durante ese tiempo es regado con cianuro y agua, cuatro veces al día. Lugo se retira el mineral así quemado [...] para concluir con el procesamiento en pequeñas plantas localizadas [...]. Éstas devuelven al minero el oro refogado y listo para su venta”. (Torres, 2007: 88)

La explotación del oro de parte de los PMA se realiza bajo inadecuadas condiciones de trabajo, sin supervisión técnica e inadecuada gestión ambiental, tanto en la fase de preparación de la amalgama como en el quemado o refogado. Siendo el mercurio la principal fuente de contaminación por ser el más utilizado. Los PMA se contaminan por el contacto directo con el mercurio, por la exposición de relaves, y la inhalación del mercurio en el refogado o quemado. Durante el proceso de quema de la amalgama se afecta a toda la familia por realizarse dentro de las viviendas. (Orozco y Gamarra, 2011)

“Un estudio en la comunidad minera de Mollehuaca reveló que el 62% de 102 pobladores estudiados tenían valores de mercurio que superaban los valores de referencia. Asimismo, en estos pueblos mineros del Sur Medio es común encontrar síntomas crónicos como alta sensibilidad a la luz, encías sangrantes, cólicos, vómitos, patologías renales y neurológicas.” (Orozco y Gamarra, 2011: 24)

“El refogado es un proceso que consiste en separar el mercurio del oro, a través de la volatilización del mercurio. Se hace con la ayuda de un soplete con combustible de gas propano. Este proceso, es realizado en el ambiente sin tener consideración en las consecuencias que puede producir el vapor de mercurio en el ambiente; ya sea por agua, aire y suelo (Castillo, 2006: 18)

“El mercurio es un metal pesado que fácilmente se vaporiza y existe en tres formas básicas según el estado de valencia, donde su principal presencia es en forma de metilmercurio que en los humanos ataca principalmente al sistema nervioso y al cerebro; investigaciones muestran que el cerebro de un feto es de 5 a 10 veces más sensible al metilmercurio que el cerebro de un adulto debido a las interferencias químicas con la división y migración de células que se forman en el cerebro y la destrucción de algunas de éstas.” (Castillo, 2006: 19)

“La cianuración para que sea rentable tiene que trabajarse con más tonelaje de mineral (de 40 TM para arriba) por lo tanto desde la extracción del mineral se debe trabajar en asociación, a diferencia del mercurio que si puede ser utilizado en cantidades más pequeñas de mineral.” (Orozco y Gamarra, 2011)

Los principales impactos ambientales en el uso del cianuro que observamos, se encuentran en:

- La manipulación de esta sustancia que debe ser realizada por personal altamente capacitado.
- El uso de implementos de protección personal, que no está generalizado.
- Las canchas de relaves que no cuentan con todas las normas técnicas requeridas, como por ejemplo: no se ha impermeabilizado el suelo y la neutralización no es lo exhaustiva que debería ser.
- Además hay que tener en cuenta en las zonas de lluvias, donde se debe tomar medidas muy estrictas de descontaminación.

2.8 CONCLUSIONES

La problemática ambiental de la pequeña minería y la minería artesanal es diferente en las diferentes zonas del Perú. Estas dependen de las características físicas y químicas del territorio donde se desarrollan así como del tipo de tecnología que se utiliza.

La contaminación ambiental que se produce como consecuencia de la explotación de oro que realizan los mineros artesanales, son provocadas por el uso del mercurio y del cianuro. Siendo el uso del mercurio el más extendido por

que permite un trabajo individual a diferencia del cianuro que requiere de mayor volumen de mineral y dominio de la tecnología pertinente.

Por otro lado los términos ilegal e informal contemplados en la Ley, generan confusión, y guardan estrecha relación con la fiscalización ambiental. Además, se entiende que mientras el proceso de formalización no haya terminado, los mineros ilegales que hayan presentado sus Declaraciones de Compromiso serán considerados como informales, por lo que al estar en proceso de regularización no podrán ser fiscalizados.

El GRA no cuenta con la capacidad necesaria para verificar la veracidad de la información consignada en las Declaraciones de Compromiso presentadas por los PPM y los PMA. Y por lo tanto no pueden proceder a la cancelación de las mismas según lo contempla la Ley.

El sector que cuenta con mayor número de estudios ambientales aprobados es minería. Por ello, el ARMA a través del PLAREFA contiene un mayor número de supervisiones programadas para el sector minero. Es decir el sector minero es priorizado para las acciones de supervisión.

CAPITULO III:

ANÁLISIS NORMATIVO DE LA POLITICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

3.1 LA REFORMA Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL

La presente sección, contiene información relacionada al proceso de fortalecimiento de la institucional ambiental de nivel nacional y la reforma institucional del GRA con la finalidad de conocer sus implicancias en la gestión ambiental tanto nacional como regional.

La reforma de la institucionalidad ambiental entra en la agenda pública nacional, como resultado de los conflictos sociales relacionados a la minería en gran escala, que se incrementaron a partir del año 2006.

En el año 2007, la Defensoría del Pueblo, elabora un Informe relacionado a las Industrias Extractivas, y le pide al Estado explícitamente:

“Reformar y fortalecer la institucionalidad ambiental, mediante la creación de una autoridad ambiental independiente de los sectores, con suficiente peso y responsabilidad política y con recursos técnicos y presupuestales suficientes, que le permita liderar el proceso de descentralización de la gestión ambiental.”²⁰

El informe de la Defensoría del Pueblo, recogió en su momento, el consenso de diferentes actores²¹ en torno a la necesidad de contar con una autoridad ambiental suficientemente fuerte para recuperar la confianza de los ciudadanos.

La idea base que acompañó este discurso fue que el Estado debía separar las competencias de fiscalización ambiental de las de promoción de la inversión privada.

²⁰ Informe Extraordinario sobre Los Conflictos Socioambientales por Industrias Extractivas en el Perú. Defensoría del Pueblo 2007.

²¹ Empresarios mineros, funcionarios públicos y autoridades, las comunidades, así como las ONGs involucradas en estos procesos coincidieron en que la desconfianza en el Estado era lo que estaban generando los conflictos sociales con pérdidas lamentables para todos y el país en su conjunto. Muestra de este consenso fue la propuesta de creación de una Autoridad Ambiental Nacional para el sector minero que el año 2007 se concretó con la creación de OSINERGMIN. La propuesta “Por una Minería con Responsabilidad Social y Ambiental: Un acuerdo fruto del Diálogo” fue promovida por el Grupo de Diálogo Minería y Desarrollo Sostenible, espacio de Diálogo <http://www.grupodedialogo.org.pe/documentos/Acuerdo%20Minero%202006.pdf>

A. Reforma de la Institucionalidad ambiental en torno a la fiscalización ambiental. Nivel nacional

La institucionalidad ambiental en el país comienza en la década del 90 con la creación del Código de Medio Ambiente y Recursos Naturales (CMARN). Con la creación del CMARN se abrió la posibilidad de contar con una Autoridad Ambiental Nacional, que se encargaría, entre otras cosas, de realizar acciones de fiscalización ambiental.²²

Pero, un año después de su creación, se promulgó el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada, que significó la sectorialización de la gestión ambiental, al otorgarle competencias de fiscalización y sanción a cada sector.²³

En el año 1994, mediante Ley N° 26410 se creó el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) como la Autoridad Nacional del Ambiente.²⁴ Sin embargo, su creación no significó dar fin al carácter sectorial de la fiscalización ambiental en el país.

²² Creado mediante el Decreto Legislativo N° 613, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de septiembre del 1990.

²³ Decreto Legislativo N° 757 publicado en el diario oficial El peruano el 13 de noviembre de 1991.

²⁴ Ley de creación del Consejo Nacional del Ambiente, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 1994.

En el año 2005, se aprobó la Ley General del Ambiente, que en su Artículo 131, sobre fiscalización y control ambiental, señaló que las funciones de fiscalización ambiental serían ejercidas por la Autoridad Ambiental Nacional (CONAM) pero compartidas con los sectores,²⁵ por lo que en la práctica, la fiscalización ambiental quedó subordinada a los intereses de los sectores, lo que generó en los años siguientes, crisis de legitimidad en torno a la institucionalidad ambiental.

Con la finalidad de superar la crisis producida por los conflictos sociales en torno a la minería, el año 2007 mediante Ley N° 28964, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), transfiriéndole las competencias de supervisión y fiscalización ambiental y de seguridad e higiene industrial de la mediana y gran minería a OSINERG.²⁶ Pero pese a ello, los conflictos siguieron en aumento.

La reforma de la institucionalidad ambiental toma otro matiz el año 2008 con la creación del Ministerio del Ambiente (MINAM)²⁷ debido a que significó el comienzo de una reforma profunda en la gestión ambiental que aún está en proceso de consolidación.

²⁵ Ley 28611, Ley General del Ambiente, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre del 2005.

²⁶ Ley N° 28964. Ley que crea el OSINERGMIN, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero del 2007.

²⁷ El ministerio del Ambiente reemplazó al CONAM. Fue Creado a través del Decreto Legislativo N° 1013, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo del 2008.

Con la creación del MINAM, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al MINAM, para dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental previsto en la Ley General del Ambiente.²⁸

Posteriormente en el año 2009, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas, y de velar por el cumplimiento de las funciones de evaluación, supervisión, y fiscalización ambiental de manera independiente e imparcial de las entidades del Estado con dichas competencias.²⁹

En conclusión, los cambios introducidos a partir de la creación del MINAM y el OEFA, han significado un cambio en la gestión ambiental al separar las funciones de fiscalización de las de promoción de la inversión.

B. Reforma de la Institucionalidad Ambiental en torno a la fiscalización ambiental. Nivel Regional

²⁸ Ibis

²⁹ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de marzo del 2009.

La reforma de la Institucionalidad Ambiental en Arequipa se inicia en el marco de un cambio general de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa (GRA).³⁰

La reforma del GRA, comenzó con la Ordenanza Regional (OR) N° 010-2007³¹, al producir cambios en su estructura orgánica. De hecho, dos, fueron las consecuencias más importantes de la reforma. La primera, relacionada a la intención de superar el carácter fuertemente sectorial que, en la práctica se instaló en los Gobiernos Regionales contradiciendo al espíritu con el que fueron creados³² y en segundo lugar, marcó el inicio del cambio en el modelo de gestión ambiental regional.³³

El GRA eliminó las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Planeamiento y Presupuesto, y la de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con las que fue creada, y creó, al mismo tiempo, las Gerencias

³⁰El GRA fue el primer Gobierno Regional del Perú, que inició un proceso de reforma de Estado de nivel regional, bajo el amparo del Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, del Artículo 10 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Artículo 35 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización que, señalan la capacidad de los Gobiernos Regionales para aprobar su organización interna y presupuesto. Citado en la Ordenanza Regional 010-2007-Arequipa, publicado en El Peruano el 14 de mayo del 2007.

³¹ Ordenanza N° 10 – Arequipa aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Peruano. Diario Oficial El Peruano, Año XXIV - N° 9833.

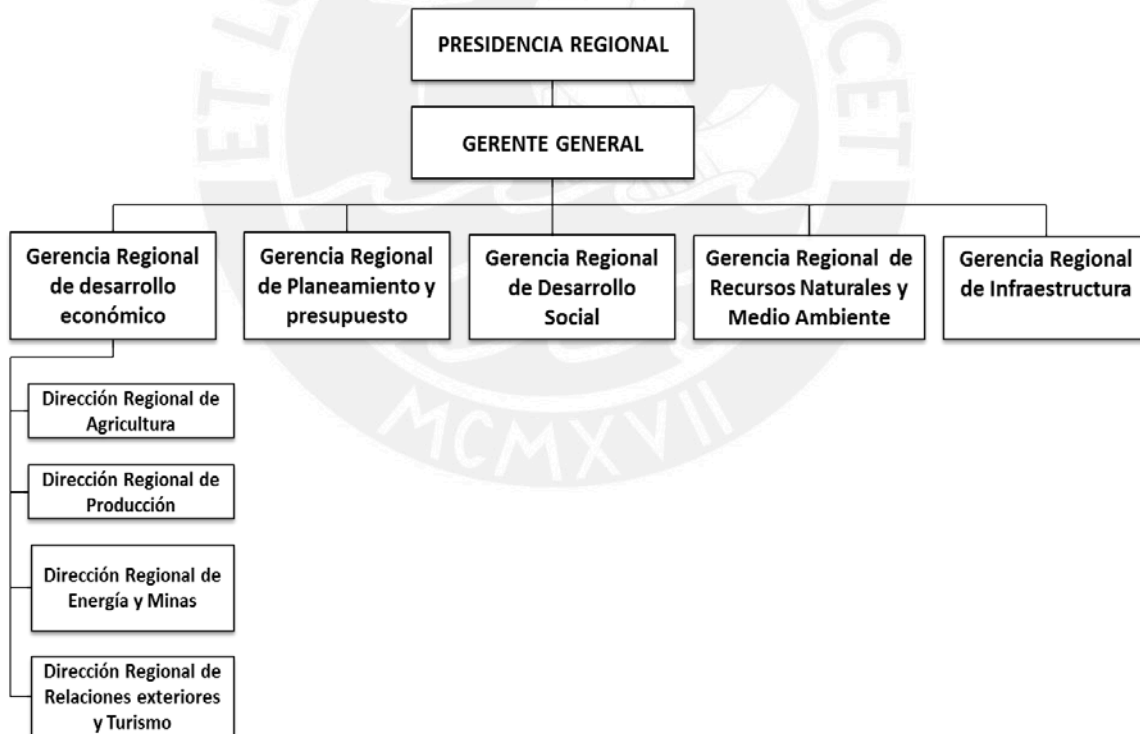
³² Arguedas, Cinthya y otros, sistematizan la experiencia de descentralización del sector minero y señalan que “[...] en el plano institucional regional, [...] desde la creación de los consejos regionales transitorios de administración regional (CTAR) en 1992, las direcciones regionales de energía y minas (DREM) estaban sujetas a una doble dependencia. Por un lado, presupuestal y administrativamente estaban sujetos a los CTARs, la base institucional de los futuros GR. Sin embargo, funcionalmente dependían del MINEM. Esta situación llevó a que las DREM – al igual que todas las direcciones regionales de los diferentes sectores del gobierno nacional – tuvieran, en la práctica, un espacio gris de autonomía que les permitía disponer de sus recursos y decidir sobre las tareas a realizar” (Arguedas, 2011: 18)

³³ Como veremos más adelante en detalle la coordinación los encargados de las Direcciones regionales sectoriales priorizaban la cadena de mando de los ministerios en desmedro de una gestión territorial, y por otro lado, la creación del ARMA significó el inicio de un cambio de paradigma para el tratamiento de la regulación ambiental de las actividades productivas de competencia regional.

Regionales de Agricultura, Comercio exterior y turismo, Energía y Minas, Salud, Empleo, Vivienda y Construcción, Transporte, y Producción.

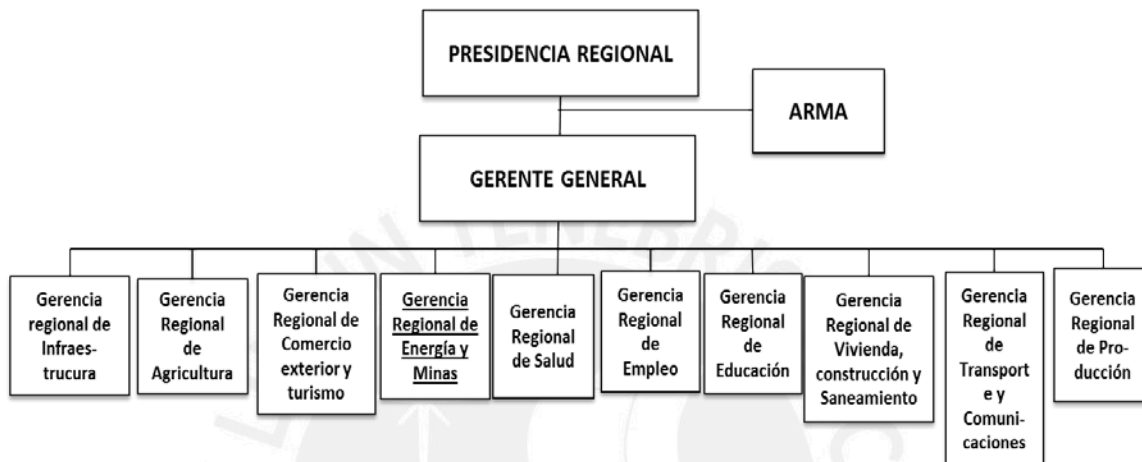
Los cambios antes mencionados se pueden observar con claridad en los gráficos N° 04 y N° 05, que se presentan a continuación:

GRAFICO N° 04
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
(Antes de la Ordenanza Regional 010-2007)



Elaboración propia
FUENTE: Gobierno Regional de Arequipa, 2013.

GRAFICO N° 05
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
(Después de la Ordenanza Regional 010-2007)



Elaboración propia
FUENTE: Gobierno Regional de Arequipa, 2013

Los cambios introducidos por el GRA significaron eliminar un eslabón en la cadena de reporte (ver gráfico N° 05), con la idea que las recién creadas Gerencias Regionales Sectoriales dejaran de depender administrativamente de los sectores (Ministerios) al ser integrados al Gobierno Regional como órganos de línea. Sin embargo, el Gerente Regional de Minería siguió reportando y priorizando su cadena de reporte con el Ministerio de Energía y Minas (MEM). Lo que se explica en parte, porque el cambio organizativo no fue acompañado de un cambio explícito en los procedimientos de gestión (Ausejo, 2009) y también por los incentivos que se generaron desde el Gobierno Central. Un ejemplo claro

de ello, son las capacitaciones que el personal de la Dirección Regional de Minería (DREM) recibía del MEM antes de la reforma, sin mayor coordinación con el Gerente Regional de Desarrollo Económico.³⁴

Posteriormente, con la OR N° 033-2008, se concentraron las funciones ambientales regionales en el ARMA, y con esto se consolidó el nuevo modelo de gestión ambiental en la región, pues se separó las funciones de promoción de la inversión privada de las de supervisión y fiscalización. Las primeras quedaron a cargo de las Gerencias Regionales Sectoriales mientras que las segundas en el ARMA.³⁵

Tal como se puede observar en el gráfico N° 05, el ARMA depende directamente de la Presidencia del Gobierno Regional, lo que muestra la importancia que se le otorgó al tema ambiental en esta región. Aunque el apoyo se quedara sólo en el nivel político al no habersele asegurado legalmente, los recursos financieros ni técnicos necesarios, para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas.

³⁴Las Direcciones Sectoriales han sido vistas tradicionalmente como organismos técnicos sectoriales, en este sentido, como parte del proceso de transferencia de las competencias a los GORE, los ministerios capacitan a los Directores Regionales de su sector, sin que el Gerente Regional al que reportan al interior de las GORE, tenga la suficiente información que les permita mejorar su gestión. Afirmación que se sustenta en el consenso logrado sobre el tema, por parte de funcionarios de ARMA y del Gobierno Regional de Madre de Dios, como parte de una de las jornadas de trabajo de la tercera pasantía del GORE Madre de Dios al ARMA con la intención de conocer mejor su experiencia para, iniciar su propio proceso de reforma ambiental. Información recogida el día 06 de abril del 2013.

³⁵ O.R. 033-2008 fue aprobada por el Consejo Regional de Arequipa el 15 de enero del 2008.

3.2 ANALISIS NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

En presente sección se hace un análisis de las normas vigentes en torno a la fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, a través de los tres componentes de la gestión ambiental: La política, la organización encargada de la implementación y los instrumentos de gestión orientadores del proceso³⁶ con la finalidad de ordenar el análisis.

Para cada uno de estos componentes se ha establecido un conjunto de variables que se detallan a continuación:

VARIABLES PARA EL ANÁLISIS DE LA POLÍTICA:

- Objetivos y metas claras
- Causalidad de una teoría válida incorporada

³⁶ Lanegra, Ivan señala que la Gestión Pública Ambiental está compuesta por a) Políticas públicas, a través de las cuales se definen los resultados esperados (objetivos), b) las Organizaciones, que son las que tiene las funciones y atribuciones y c) los Instrumentos de Gestión, que son las herramientas operativas que orientan al funcionario público para el logro de los objetivos o resultados esperados definidos en una política. Lanegra, 2008

VARIABLES PARA EL ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA:

- Recursos financieros
- Integración jerárquica
- Compromiso de la agencia o entidad responsable de la implementación.

Y FINALMENTE, VARIABLE PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:

- Reglas de decisión

A. La política

Desde la perspectiva teórica propuesta por Sabatier y Mazmanian se afirma que el grado de claridad y precisión de los objetivos de la política, así como la incorporación de un buen análisis de causalidad del problema al que se dirige la norma, son claves para medir el logro de los objetivos normativos (Meter, 2000: 337)

Por su parte, Iván Lanegra, distingue tres acepciones del término Política Ambiental; a) como los lineamientos de la política, que son los orientadores o referentes para la toma de decisiones, b) como los objetivos de política,

entendidos como las metas a alcanzar, y c) como política pública, es decir el conjunto de acciones desplegadas con la finalidad de lograr los objetivos de la Política. (Lanegra, 2008).

A nivel nacional, podemos señalar que los lineamientos de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal están establecidos en el DL 1101 del 2012, como:

“[...] mecanismo de lucha contra la minería ilegal, y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros; a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.”

Es obvio que la norma establece una relación de causalidad con la minería ilegal y por lo tanto, al eliminar la minería ilegal se espera que haya una mejora en las condiciones ambientales de las zonas donde se realiza minería en pequeña escala y minería artesanal. La acción para combatir la minería ilegal es a través de la interdicción.

El objetivo planteado en el DL 1101, no guarda relación en el análisis de causalidad con la meta que el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2021, establece al 2021, cuando proponer lograr que:

“100% de la pequeña minería y minería artesanal implementa y/o dispone de instrumentos de gestión ambiental [...]”

La meta del PLANAA tiene otro supuesto causal. E identifica como causa de los problemas ambientales de la pequeña minería y minería artesanal la informalidad. La acción para desaparecer la ilegalidad es la formalización.

En resumen, los objetivos normativos no son claros ni coherentes, lo que no es favorable para el proceso de implementación.

Es importante señalar que, los objetivos normativos visibilizados, corresponden a normas genéricas de nivel nacional que deben ser adaptadas a las particularidades de cada región, por parte de los GORE.

Después de hacer el análisis respectivo en el ARMA a través de entrevistas, fuentes documentarias y observación participantes, se concluye que existe ausencia de definición de una política de fiscalización ambiental claramente definida en una norma o normas que articulen los esfuerzos desplegados en este sentido.

Los funcionarios del ARMA cuestionan el enfoque criminalista con el que el gobierno central viene afrontando el problema. Pero a su vez, no logran definir con claridad un objetivo normativo en este sentido.

La ausencia de definición de los objetivos normativos de fiscalización ambiental minera de Arequipa, puede ser la causa de que las acciones de fiscalización del ARMA no muestren resultados palpables a la fecha.

B. Institución responsable de implementar la Política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal en Arequipa

La OR 033-Arequipa-2008 y la Ley 29235, Ley del SINEFA se identifica con claridad que las instituciones encargadas de implementar la política de fiscalización ambiental minera es el ARMA en la región Arequipa y el OEFA a nivel nacional.

- **Integración jerárquica entre la OEFA y el GRA**

La integración jerárquica de ambas instituciones debe verse bajo una mirada descentralista y respeto a la autonomía de funciones. Al respecto, se puede afirmar que la norma, sí establece una adecuada integración jerárquica entre el OEFA y el ARMA respecto a la implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal.

Mediante el inciso c) del Artículo 11 de Ley 29325, le otorga a la OEFA la facultad de supervisar a los GORE, en su calidad de entre rector del SINEFA.

“Función Supervisora de Entidades Públicas: Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

A nivel regional, el ARMA es el organismo encargado de implementar la Política de Fiscalización Ambiental en la región Arequipa. Dicha facultad está reflejado en el inciso u) del Artículo cuarto de la OR N° 033-Arequipa 2008:

“Controlar, supervisar y fiscalizar la aplicación de la normatividad ambiental y de preservación de los recursos naturales en el ámbito regional, verificando y fiscalizando el cumplimiento y la correcta aplicación de los dispositivos legales sobre el uso de insumos químicos con fines productivos (pesqueros, acuícolas, industriales, mineros, etc.), dictar medidas correctivas.”

De lo antes señalado se puede concluir que respecto a la fiscalización ambiental minera, el ARMA tiene la función de fiscalización directa, y la OEFA la función de fiscalización indirecta a través de la supervisión al GRA.

Con fecha 26 de abril del 2013, se fortaleció el OEFA frente a entidades de fiscalización (EFA) de los tres niveles de gobierno.

El ARMA con el fin de cumplir con la función de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, creó la Oficina de Fiscalización Ambiental en octubre del 2012³⁷, la misma que se encuentra en proceso de implementación.

³⁷ Oficio N° 553-2012-GRA/ARMA

- **Respecto a los Recursos financieros asignados**

El DL 1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, no asegura financiamiento a los GORE para las funciones de fiscalización.

En el inciso b) del DL 1101, se le ordena a cada GORE proveerse de los recursos financieros necesarios:

“Adoptar las medidas necesarias para contar con los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.”

Sobre este mismo punto en su segunda disposición complementaria de la misma norma se precisa que:

“El financiamiento requerido para la aplicación del presente Decreto Legislativo será con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades comprendidas en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

Esto se agrava porque, cómo hemos visto en el capítulo anterior, el ARMA en Arequipa no tiene asegurado sus recursos financieros desde su creación con la OR N° 010-Arequipa-2007. Por lo que en la práctica no tienen autonomía económica y depende del Gerente General del GRA para financiar sus actividades.

- **Compromiso de la agencia o entidad responsable de la implementación.**

La teoría señala que se incrementa las posibilidades de una buena implementación de la política si se asigna la responsabilidad a instituciones que tienen afinidad o similitud con la política a implementar. Pero además señala que es importante que dentro de la institución responsable se le otorgue un lugar prioritario a los objetivos de la política establecidos en la norma.

En el caso del ARMA, podemos decir que la primera condición se cumple pues es la Autoridad Ambiental para la región. Sin embargo, al interior del ARMA no se ha priorizado la implementación de esta función. Por el contrario se priorizó la implementación de la oficina de evaluación ambiental o certificación, por tener la capacidad para generar ingresos propios, por concepto de revisión de estudios ambientales.

C. Institución responsable de implementar la Política de fiscalización

Los instrumentos de gestión son importantes en la gestión pública porque ordenan el proceso a través de la institucionalización y la estandarización:

En el Artículo 3 del DL 1101 sobre las condiciones básicas que debe contar el ARMA señala:

- “a) Identificar a los administrados sujetos a la fiscalización bajo su ámbito de competencias.
- b) Adoptar las medidas necesarias para contar con los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.
- c) Contar con instrumentos legales, técnicos y otros requeridos para el adecuado ejercicio de sus funciones.”

Respecto al ejercicio de la fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, en el Artículo 5° del DL 1101, se detalla lo siguiente:

“5.1. Las EFA señaladas en el artículo 2° deberán ejecutar supervisiones regulares de carácter permanente respecto de las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo su ámbito de competencias.

5.2. Tales supervisiones serán comprendidas en sus respectivos Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que deben ser presentados ante el OEFA, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.

5.3. Asimismo, las indicadas EFA deberán ejecutar supervisiones especiales, no programadas, en caso de denuncias, contingencias ambientales u otras circunstancias que así lo ameriten.

5.4. El reporte de la ejecución de las actividades contenidas en su respectivo PLANEFA, que corresponde ser presentado al OEFA, deberá ser trimestral y se realizará de acuerdo al formato especial que será elaborado por el OEFA; ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de reserva de información establecida en el Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. En este reporte se

informará el cumplimiento de las acciones programadas así como los resultados alcanzados en la mejora del estado de la calidad ambiental derivado de tales acciones.

“5.5. Las EFA tendrán un plazo de diez (10) días útiles luego de terminado cada trimestre para realizar la presentación del reporte correspondiente.

5.6. El incumplimiento en la presentación del reporte indicado en el ítem anterior así como en la ejecución de las supervisiones programadas, será informado semestralmente por el OEFA a la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas de control que correspondan.

5.7. Las acciones de fiscalización no programadas que realicen las EFA serán igualmente reportadas en el informe trimestral indicado en el numeral 5.4 del presente artículo.

5.8. Las EFA podrán realizar, cuando sea necesario y conforme a sus competencias, acciones conjuntas de fiscalización ambiental.”

Así mismo, del procedimiento sancionador, el Artículo 6 del DL 1101 dice lo siguiente:

Artículo 6º.- Procedimiento Sancionador Los procedimientos sancionadores a desarrollar a partir del resultado de las supervisiones de campo, se regularán por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Ante la verificación de situaciones de grave riesgo ambiental, y en base al informe técnico que al respecto emita la EFA competente, ésta podrá disponer la adopción de medidas administrativas previas al inicio del procedimiento sancionador destinadas a asegurar la protección del ambiente y la preservación de la salud de las personas con la finalidad de disponer la paralización de actividades y la realización de acciones de remediación ambiental de carácter inmediato.”

De la responsabilidad penal ante la verificación de existencia de delito, el Artículo 10 del DL señala:

“Artículo 10º.- Responsabilidad penal Ante la verificación de la existencia de indicios de ilícitos penales, las EFA comprendidas en el ámbito de la presente norma formularán la respectiva **denuncia penal correspondiente ante el representante del Ministerio Público de la localidad**; en el marco de lo establecido en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.”

Respecto a la tipificación de sanciones, en la tercera disposición complementaria del DL 1101, se señala:

“Tercera.- Tipifi cación, establecimiento de sanciones y gradualidad Con la fi nalidad de Fortalecer la fi scalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Ambiente se podrá tipificar en vía reglamentaria, conductas sancionables adicionales a las previstas en el presente Decreto Legislativo, así como establecer las correspondientes sanciones.”

4.1 CONCLUSIONES

El GRA a través del ARMA no ha definido una política explícita respecto a la fiscalización ambiental de las actividades de su competencia. Por lo tanto, la

política que se viene implementado respecto a la fiscalización ambiental minera bajo sus competencias, es de carácter implícito.

La implementación de la Política de fiscalización ambiental minera de los PPM y los PMA se ha restringido en la práctica a acciones de supervisión para el periodo 2007 – abril del 2013.

El GRA no ha desarrollado instrumentos de gestión específicos para la fiscalización ambiental minera. Sin embargo, si es posible completar la acción de fiscalización ambiental (entienda sanción) con la legislación disponible. Nos referimos fundamentalmente al Decreto Legislativo N° 1101, que establece el cuadro de infracciones y sanciones y la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general que, establece medidas un procedimiento único de sanción.

CAPITULO IV:

**FACTORES NO NORMATIVOS QUE CONDICIONAN LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL MINERA EN AREQUIPA**

Según la propuesta teórica de Sabatier y Mazmanian, las variables no normativas que condicionan la implementación de la política son seis.³⁸ De las cuales podemos señalar que por lo menos cuatro de ellas se aplican para el caso en estudio.

A continuación las cuatro variable no normativas con capacidad para influir en la implementación de la política de fiscalización ambiental minera en Arequipa.

³⁸ Que fueron presentadas en el Capítulo I referente al marco teórico de análisis.

4.1. CAMBIO EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS

Sabatier y Mazmanian señalan que las condiciones sociales, económicas y tecnológicas influyen en la aplicación que hacen las dependencias encargadas de la implementación de la política en cuestión. En este caso los Decretos Legislativos otorgados por el poder ejecutivo con la finalidad de establecer medidas de acción frente a la minería ilegal, es la política contenida en la norma. Mientras que el ARMA es la oficina responsable de dicha implementación.

Al respecto, podemos señalar que dado el alto precio del oro (esto aumenta el número de mineros informales), que convierte a la minería aurífera en rentable y atractiva para los PPM y los PMA, los objetivos normativos de los DL referidos a formalización hayan sido bien acogidos por el ARMA y los PPM y PMA. Es por ello que en Arequipa se registró 14 322 Declaraciones de Compromiso, el número más alto a nivel nacional. Lo que a su vez ha llevado a que durante el 2012 se hayan presentado 32 IGAC, los mismos que, a la fecha, se encuentran pendientes de revisión.

Sobre este mismo punto es importante advertir que las condiciones de producción de los PMA han cambiado. Por un lado, los insumos como pólvora para trabajo de minado, y otros, han experimentado un incrementado considerable en sus precios. Pero además, se viene presentado casos de abuso (mediante cobros indebidos) por parte de los dueños de concesiones mineras

contra los PMA , lo que agudiza el problema de la pequeña minería y minería artesana dificultando el proceso de formalización y en consecuencia la fiscalización. Pues como vimos en los capítulos precedentes mientras no se dé por terminado el proceso de formalización, el estatus de “informal” seguirá vigente impidiendo una fiscalización efectiva para todo aquel PPM o PMA que atente contra el medio ambiente.

4.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El tratamiento del problema que, los medios de comunicación, hacen de la minería artesanal, está relacionada a la realidad alarmante de las condiciones sociales y ambientales en las que se produce el oro, fundamentalmente a la minería que se realiza en Madre de Dios, que como hemos visto antes, tiene particulares específicas y diferentes a las de Arequipa.

Las imágenes que se muestran en los medios son asociadas a la minería ilegal, por lo que la erradicación en mayor medida y la formalización se presentan como la solución a este problema. Haciendo que los esfuerzos y recursos que el Estado destina para las políticas relacionadas a la pequeña minería y minería artesanal no prioricen la fiscalización ambiental.

4.3. APOYO POLÍTICO A LOS OBJETIVOS NORMATIVOS

Como hemos visto en el capítulo anterior, la fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal no es prioridad para el GRA. Por lo tanto, no es posible hablar de una variación del apoyo político, sino más bien, de la ausencia de esta.

Por otro lado, la movilización de los gremios de los PMA, pidiendo al GRA ampliación de los plazos señalados en los DL con la finalidad de no ser declarados como ilegales, influye para que dentro del GRA se mantenga en agenda el proceso de formalización invisibilizando la función de fiscalización ambiental.

Si bien es cierto que el respaldo y apoyo político de Juan Manuel Guillen³⁹ no ha sido consistente en la designación de recursos económicos, si ha otorgado la suficiente libertad a los funcionarios del ARMA para emprender las reformas necesarias con el objetivo de mejorar la gestión ambiental. Así mismo, la apertura política de Guillen frente a los gremios de mineros artesanales se ha mantenido a lo largo de sus dos periodos de gobierno.⁴⁰

³⁹ Presidente del Gobierno Regional de Arequipa desde el 2006.

⁴⁰ Durante el periodo de trabajo de campo que comenzó en noviembre del 2012 hasta marzo del 2013. El presidente del GRA Juan Manuel Guillén se reunió de por lo menos 5 oportunidades para tratar la formalización de la PMA y PPM.

4.4. RECURSOS HUMANOS, CAPACIDADES GERENCIALES, Y COMPROMISO Y CALIDAD DE LIDERAZGO DE LOS FUNCIONARIOS

Los recursos humanos con los que cuenta la oficina de fiscalización del ARMA son extremadamente limitados. Desde su creación en octubre del 2012, cuenta con 02 personas de planta, 02 practicantes de la especialidad de Derecho y un personal de apoyo financiado por la Agencia de Cooperación Técnica GIZ. La responsable del área de fiscalización es abogada, y el otro personal nombrado es Ing. Biólogo, al igual que la Ing. de GIZ.

Las competencias que se necesitan en este momento, están relacionadas a habilidades de diseño organizativo que, ayuden a estructurar adecuadamente la Oficina.

Del compromiso de los funcionarios con los objetivos normativos, podemos señalar que los ocho primeros meses, la Oficina de Fiscalización del ARMA estuvo conformada por una sola persona. Esta situación obligó a pedir apoyo constante del personal a la oficina encargada de las certificaciones ambientales para no dejar de cumplir con el encargo recibido.⁴¹

Lo que se observa también es que, ante los limitados recursos destinados para la fiscalización, como falta de personal, movilidad, viáticos, equipo necesario

⁴¹ Vale aclarar que la Jefa de fiscalización ambiental, antes de pasar a esta área, fue la encargada de implementar la oficina de evaluación ambiental o certificación del ARMA.

como GPS, entre otros, la estrategia utilizada ha sido combinar acciones de fiscalización con las de formalización y evaluación ambiental o certificación, con la finalidad de optimizar los pocos recursos que el GRA destina para temas ambientales.⁴²

Lo antes descrito da la impresión de que al interior del ARMA hay poco orden. En buena cuenta, también es percibido así porque resulta atípico para el Estado que diferentes áreas cooperen entre sí como se observa en el ARMA. Si bien es cierto esto puede constituirse en una oportunidad para la creación de una cultura organizacional colaborativa, habrá que estar pendiente si esto finalmente no interfiere de manera negativa con el modelo de gestión ambiental que se quiere alcanzar (separación de las funciones de promoción de las de fiscalización).

Por otro lado, la capacidad de apertura del Gerente y Sub Gerente del ARMA han posibilitado el apoyo de diferentes agencias de cooperación para el desarrollo, que vienen inyectando capacitación técnica y dinero para sus actividades de fiscalización. Si bien es cierto que, el apoyo de la Cooperación para el Desarrollo no es sostenible y debieran buscarse fuentes permanentes de ingresos, no deja de ser importante su capacidad para, no sólo, conseguir

⁴² En las salidas de campo en la que se acompañó se observó que el encargado de MINEM, tenía el encargo de corroborar la información descrita en la Declaraciones de Compromiso con la finalidad de evaluar para proceder a eliminar las que no consignan datos verídicos, pero a su vez registra con el GPS información de coordenadas y levantamiento de información de lo que se encuentra en campo como pozas, polvorines, quimbaletes, y otros que son consignados en el acta de inspección de campo.

apalancar financiamiento para sus actividades si no que, se convierte en una gestión pública ambiental abierta a la ciudadanía y a las alianzas público - privadas.⁴³

Respecto a los recursos económicos, La teoría planteada por Sabatier y Mazmanian señala que esta variable es la que más afecta a las decisiones políticas de las instituciones responsables. En efecto, cabe señalar que la autonomía política y administrativa con la que cuenta el ARMA no se corresponde con su dependencia económica. El ARMA tiene un ingreso promedio de S/.120 000 soles anuales por ingresos propios. Lo que le es insuficiente para cumplir las todas las funciones encomendadas. De la misma manera el área (Oficina) de fiscalización no cuenta con recursos que aseguren el cumplimiento de las actividades programadas dentro del PLAREFA.

Respecto a habilidades para la Planificación Estratégica.- De los testimonios de la responsable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del ARMA se conoció que existe poca capacidad de planeamiento estratégico de parte del personal del ARMA.

⁴³Los recursos provenientes de proyectos como “Proyecto Fortalecimiento del MINAM/ARMA GORE Arequipa” de la Cooperación Técnica Alemana (GIZ), directamente involucrados en el fortalecimiento de la fiscalización ambiental del ARMA, así como el proyecto “Desarrollo de capacidades en zonificación ecológica y económica para el ordenamiento territorial de la región Arequipa” son resultados de la gestión de sus gerentes.

Al respecto, llama la atención que los Planes Operativos Institucionales (POI) del ARMA, no se cumplan de forma repetida años tras año. La encargada de la oficina de planeamiento del ARMA señaló que el personal no programa sus actividades de acuerdo al Plan previamente establecido y que en muchos casos no es posible demostrar la veracidad de la información consignada en los reportes de actividades, mediante medios de verificación.

Por otro lado, la funcionaria también señaló que, si bien es cierto el ARMA no cuenta con una partida presupuestal que asegura el cumplimiento de sus funciones, no se debe olvidar que todo el personal de planta del ARMA es financiado con recursos ordinarios del GRA y en ese sentido es necesario incrementar la capacidad de gestión orientado a los objetivos.

4.5. CONCLUSIONES

Los factores no normativos que influyen en la implementación de la política de fiscalización ambiental minera en Arequipa son:

- Las condiciones económicas de los mineros artesanales se ven dañados por el incremento del precio de los insumos para proceso minero, lo cual puede restar capacidad de los mismos para invertir en su formalización.
- Existe al interior del ARMA, pocas capacidades reales para gestionar bajo una lógica de planeamiento estratégico.



CONCLUSIONES

Se constata la hipótesis planteada al inicio de la investigación. El proceso de implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal se ha llevado a cabo de manera desordenada e incipiente. Debido a que los instrumentos de gestión no han sido suficientes para garantizar un adecuado proceso de implementación. Sumándose a ello, los limitados recursos humanos y financieros disponibles.

La problemática ambiental de la pequeña minería y minería artesanal desborda la capacidad del Gobierno Regional para atenderlos. El problema tiene varias aristas, desde los impactos ambiental, el principal problema lo constituye la contaminación de aire, suelo y agua por el uso de mercurio y cianuro en la etapa

de beneficio. Sin embargo y a pesar de las precarias condiciones en las que realizan sus actividades el incentivo por mantenerse en esta actividad se da por el alto precio del oro.

Respecto a la capacidad de la norma para estructurar el proceso de implementación. Las normas que se han dado son normas de alcance nacional contenidas en el Decreto Legislativo 1101. Dos son los problemas principales; el no asegurar los recursos financieros necesarios a la institución responsable de la implementación de la política y que no existe una adecuada jerarquización de los objetivos normativos respecto a la fiscalización ambiental para la pequeña minería y minería artesanal. A nivel regional, el Gobierno Regional de Arequipa no ha desarrollado instrumentos de gestión específicos para su realidad y contexto institucional.

Sobre los factores no normativos que están impactando en la implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal tenemos la débil capacidad gerencial de los funcionarios encargados de la fiscalización en el ARMA, la ausencia de apoyo político, medios de comunicación que ponen en agenda la interdicción como solución.

BIBLIOGRAFIA

- ALZA, Carlos
2006 La Generación de Capacidades a Través del Control Social. El caso del Sistema Distrital de Vigilancia de la Calidad del Agua en el Distrito de Villa El Salvador (Perú 2002 – 2003). INSTITUTO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO SOCIAL. Estudios de casos sobre buenas prácticas de gerencia social. Washington.
- ALZA, Carlos
2006 La Gestión pública inconexa: El caso de la política ambiental a propósito de la superposición de lotes de hidrocarburos en las Áreas Naturales Protegidas.
- AUSEJO, Flavio
2009 Balance de la Reforma Institucional del Gobierno Regional de Arequipa. (Documento no publicado)
- ARGUEDAS, Cinthya, DIEZ CANSECO, Carlos, y RODRÍGUEZ, Virginia
2011 La experiencia de la descentralización del sector minero. Fortalecimiento de la gestión regional en materia de minería a pequeña escala.
- BARZELAY Michael, Juan Carlos CORTAZAR
2004 Una Guía práctica para la elaboración de estudios de caso sobre buenas prácticas en Gerencia Social Washington: BID-INDES.
- CASTILLO, Flavio, y RAMIRESRicardo

2006 Minería artesanal, un caso de contaminación por mercurio y su impacto socio – ambiental. Revista Minería Y Medio Ambiente. Edición N° 3.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2008 Evaluación del Proceso de Descentralización. Periodo Legislativo 2007 – 2008. Elaborado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y modernización de la gestión del Estado.

CORTÁZAR Juan Carlos

2004 Una mirada estratégica y gerencial a la implementación de los programas sociales. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES). Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, DC. 2004

CORTÁZAR Juan Carlos y Carla LECAROS

2003 La Viabilidad de las Prácticas de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal. El Caso del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador (Perú, 2000 – 2003). Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES). Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, DC.

CORTAZAR, JUAN CARLOS

2007 Entre el Diseño y la Evaluación. El papel crucial de la implementación de los programas sociales. Banco Interamericano de Desarrollo.

<http://www.iadb.org/publications/book.cfm?language=Spanish&id=13199>

86

DEFENSORIA DEL PUEBLO, Informe Extraordinario

2007 Los Conflictos Socioambientales por Industrias Extractivas en el Perú.

DEFENSORIA DEL PUEBLO, Serie Informes Defensoriales - Informe N° 141

2009 “Hacia una descentralización al servicio de las personas: recomendaciones en torno al proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales”.

DEFENSORIA DEL PUEBLO

2013 Gestión del Estado frente a la minería informal e ilegal en el Perú. Supervisión a la implementación de los Decretos legislativos promulgados al amparo de la Ley N° 29815. Serie informes de adjuntía – Informe N° 001-2013-DP/AMASPPI.MA.

FLEURY, Sonia

2002 Reforma del Estado. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES) “Diseño y gerencia de políticas y programas sociales”.

<http://www.top.org.ar/ecgp/FullText/000000/FLEURY%20Sonia%20-%20Reforma%20del%20estado.pdf>

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

2007 Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa. Que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización Funciones del Gobierno Regional Arequipa. El Peruano, Lima, 14 de mayo 2007.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

2007 Ordenanza Regional N° 033 – Arequipa. Que unifica las funciones ambientales regionales en la Autoridad Ambiental Regional ARMA. El Peruano, Lima abril 2007.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

2007 Informe 004-2006-GRA/CE-EJG. Sobre Consideraciones para la Reestructuración de la Organización del Gobierno Regional de Arequipa. Arequipa 14 de febrero del 2007.

HAMMER, Dean, y WILDAVSKY, Aaron

1990 La entrevista semi-estructurada de final abierto. Aproximación a una guía operativa. Historia y fuente oral N° 4 Entrevistar para qué?. Revista semestral de seminario de historia oral del departamento de historia contemporánea de la ciudad de Barcelona y del archivo de historia de la ciudad. Universidad de Barcelona, Barcelona.

INEI. Instituto Nacional de Estadística e Informática

2008 Perú: Crecimiento y distribución de la población, 2007. Censos Nacionales 2007: XI de población y VI de vivienda. Primeros resultados.

<http://censos.inei.gob.pe/censos2007/documentos/ResultadoCPV2007.pdf>

INEI. Instituto Nacional de Estadística e Informática

2012 Producto Bruto Interno por Departamentos 2001-2011. Cuentas nacionales del Perú.

<http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib1048/index.html>

INEI. Instituto Nacional de Estadística e Informática

2012 Perú: Estimaciones y proyecciones de población total por sexo de las principales ciudades, 2000 – 2015. Boletín Especial N° 23. Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

<http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib1020/Libro.pdf>

IPENSA, César

2012 Manual para entender la Pequeña Minería y Minería Artesanal y los D.L. vinculados a la minería ilegal. SPDA

LANEGRA, Iván

2008 El (Ausente) Estado Ambiental. Razones para la reforma de las instituciones y las organizaciones públicas ambientales en el Perú. Lima.

LANEGRA, Iván

2008 "La Ley General del Ambiente y la regulación ambiental"
<http://blog.pucp.edu.pe/item/4843>

MEDINA, Guillermo

2002 Presentación sobre la Ley 27651, Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal y su reglamento D.S. 013-2002-EM, en la segunda reunión anual de CASM, realizada del 23 al 25 de septiembre del 2002 en Ica-Perú.
http://www.gama-peru.org/casm-ica-02/casm-2002_g-medina_ppt.pdf

MINISTERIO DEL AMBIENTE

2011 Minería aurífera en Madre de Dios y contaminación por mercurio. Una bomba de tiempo.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

2009 Política Nacional del Ambiente. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009
http://www2.oefa.gob.pe/documentos/politica_nacional_del_ambiente1.pdf

2011 Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 – 2021. Aprobado por D.S N° 014 - 2011 - MINAM. Publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio del 2011 y en Separata Especial el texto completo el 14 de julio del 2011)
<http://www.ceplan.gob.pe/documents/10157/8e102de1-2cb3-423e-a58d-da674bc7322f>

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2012 Perú 2011. Anuario minero. Reporte estadístico.

MINTZBERG, Henry

1998 Safari a la estrategia. Una visita guiada por la jungla del management estratégico. Ed. Granica S.A. Buenos Aires, Argentina

MOSQUERA, César. CHAVEZ, Mary Luz. PACHAS, Victor Hugo. MOSCHELLA, Paola
2009 Estudio Diagnóstico de la Actividad Minera Artesanal en Madre de Dios. Fundación Conservación Internacional.

NORTH, Douglas
1990 Instituciones, cambio institucional y desempeño económico.

OROZCO, Olinda y GAMARRA, Federico
2011 UNEP Analysis for Stakeholders on Formalization in the Artisanal and Small-scale Gold Mining Sector based on Experiences in Latin America, Africa and Asia. INSTITUTO REDES DE DESARROLLO SOCIAL – RED SOCIAL

PERÚ SUPPORT GROUP
2012 Minería aurífera artesanal y en pequeña escala en Perú: ¿Una bendición o una condena?.

RAMIÓ, Carles
2002 Teoría de la organización y administración pública

SALAZAR Vargas, Carlos.
1999 Políticas públicas & think tanks.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA
2011 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – EFA_ Una propuesta gradual y realista. (Documento no publicado)

TORERO, Máximo. KURAMOTO, Juana. DÍAZ, Juan José. SOLIS, David
2010 Guía para la elaboración de una línea de base de la minería a pequeña escala. Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Mineros del Perú - PERCAN

TORRES, Víctor
2007 Minería artesanal y a gran escala en el Perú: El caso del oro. CooperAcción.

VAN Meter, Donald S.
2000 La implementación de las políticas



ANEXOS

LISTA DE ENTREVISTADOS

Funcionarios públicos

1. Anibal Diaz – Gerente de la Autoridad Regional Ambiental (ARMA)
2. Dante Pinto Otazu – Sub Gerente de la Autoridad Regional Ambiental (ARMA).
3. Gladys Marquez – Directora de fiscalización de la Autoridad Regional Ambiental (ARMA). Es en quien recae la labor de fiscalización propiamente dicha.
4. Julio César Paucar Nina – Jefe de la Oficina de evaluación ambiental de la Autoridad Regional Ambiental (ARMA).
5. Alicia Beltran – Gerente de Planemiento Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental (ARMA).
6. Rolando Huamaní Peralta - Jefe de la Oficina Desconcentrada Arequipa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Productores mineros

7. Víctor Taype – Presidente de la federación regional de mineros artesanales y pequeños productores mineros de Arequipa.

Expertos

8. Federico Gamarra – Asesor del Instituto Redes de Desarrollo Social. Organismo no gubernamental de desarrollo que impulsa en el Perú la

producción de “oro verde” entre los mineros artesanales y pequeños productores mineros.

9. César Ipenza – Consultor de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Ex – asesor principal del Ministro Antonio Brack para asuntos de minería artesanal y pequeña minería. Ha publicado 2 libros sobre el tema.



FOTOS



Descripción: Cuatro personas acopian relave que años atrás fueron desechados y que hoy gracias al alto precio del oro se vuelve rentable. En centro oblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: En plena Labor de fiscalización ambiental a mineros artesanales extrayendo oro a través del método de pozas de lixiviación en el centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: El dueño de las pozas de lixiviación es entrevistado por la jefa de la Oficina de fiscalización Ambiental del ARMA, acompañada de su asistente. Se observa que no portan Equipo de Protección Personal (EPP).



Descripción: Niña de 12 años, acompañada de su hermano menor, realizando labores de pallaquera en el centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa. La niña no ha sido matriculada en el colegio.



Descripción: Mujer pallaquera en plena labor de selección de rocas mineralizadas utilizando una pequeña comba, acompañado de su hijo, en el centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa. La niña no ha sido matriculada en el colegio.



Descripción: Al pie de boca de Mina se encuentra asentada la vivienda de los trabajadores. En el mismo espacio se observa quinbaletes, y relave. Centro poblado minero La Eugenia San José, Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: El jefe de seguridad de la Empresa Minera Eugenia, no permitió al personal del ARMA ingresar a sus instalaciones. La Empresa Minera Eugenia, no estaba dentro del plan de fiscalización sin embargo, el equipo de fiscalización del ARMA intento realizar labor para aprovechar la oportunidad de haber llegado a la zona.



Descripción: Vista panorámica de las pozas de lixiviación de un sector del centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Poza de lixiviación encontrada en el centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Barriles vacíos de cianuro, bolsas de cemento vacías, costales de arena, son insumos para la extracción de oro. Centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Vista de otro ángulo del centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Equipo del ARMA brindando información sobre el proceso de formalización a socios de la Empresa Sociedad Nuevo Porvenir Bocamina S.R.L. en centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Las viviendas que se observan son de tipo permanente, familias enteras viven entre quinbaletes y relaves durante todo el año. Centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Tranquera en la entrada del Centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Boca Mina Eugenia S.A. Centro poblado minero La Eugenia San José, del Distrito y provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: No se puede continuar debido a la tranquera que existe en medio del camino de trocha. Distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, Arequipa.



Descripción: El equipo del ARMA acompañado de un funcionario de la OEFA sede Arequipa, intentan ubicar las coordenadas de la Empresa Minera Esperanza del Perú con la ayuda de dos geólogos exploradores. Distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, Arequipa.



Descripción: El equipo de fiscalización decide seguir a pie en busca de la Empresa Minera Esperanza del Perú. Luego de 2 horas de camino no se ubican las coordenadas proporcionadas por la empresa. Distrito de Yanaquigua, provincia de Condesuyos, Arequipa.



Descripción: Toma de muestra de relaves dejados por mineros artesanales en el Distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, Arequipa.



Descripción: Quimbales y pozas en estado de abandono en el Distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, Arequipa.



Descripción: Vista por dentro de la cabaña abandonada en el Distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, Arequipa.



Descripción: Jefe del área de fiscalización del ARMA tomando medidas de la boca de mina de la Empresa Minera Hares, ubicado en el cerro Piquillay, Distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, Arequipa.



Descripción: Empresa Minera Luz del Sol. No se tenía visita programada pero se realizó labor de fiscalización.



Descripción: Mineral acopiado y segregado según ley, en la Empresa minera Luz del Sol se dedica a acopiar mineral que después vende a la Empresa Minera Caravelí. Ambas empresas son del mismo dueño.



Descripción: Instalaciones de la Empresa acopiadora de mineral Liz del Sol.



Descripción: Gerente de operaciones de Empresa Minera Luz del Sol, recibe y brinda información a jefe del área de fiscalización del ARMA.



Empresa Minera Macdesa, ubicada en el centro poblado Cuatro Horas, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, Arequipa.



Descripción: Gerente de Operaciones de la Empresa Minera Macdesa, explicándonos el modo de producción de la empresa. Centro poblado Cuatro Horas, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, Arequipa.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS
ANEXO N° 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1168


RECIBIDO
 R 12-002432

Yo, Sociedad Anónima PSE Nueva Escalera
 con DNI/ RUC N° 20327010529, con domicilio en Distrito de La Florida, Mz. LT 4
 distrito de PONTOPIEDA, provincia AREQUIPA,
 departamento de AREQUIPA, debidamente representado por Marcelina Huamán Siles
 con Documento Nacional de Identidad N° 47885416,
 en el procedimiento de iniciar/continuar mi proceso de formalización para la obtención de la Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales desarrollada con 16 operarios en la concesión/petitorio denominado Gran Escalera con Código Único 7000 86 99 K 07 ubicado(a) en (paraje, caserío, anexo, distrito, provincia, departamento) PSE Grande Marañón, parcela 140, conca de Camana, Comde. Suyo, Arequipa, del (la) cual soy titular , he suscrito acuerdo o contrato de explotación , he suscrito un contrato de cesión minera , otro , me comprometo:


- Al cumplimiento y ejecución de todas las medidas dispuestas en el instrumento de gestión ambiental que se apruebe como parte del proceso de formalización.
- A adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el proceso de formalización.
- A desarrollar actividades mineras en los términos en que sea otorgada la autorización de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y demás disposiciones establecidas en la legislación vigente.

Carta dirida por la Empresa Minera Eugenia S.A. a la Empresa Sociedad Nuevo Porvenir Bocamina S.R.L, para el cobro de 8% del oro físico como contraprestación por la autorización de explotación.

QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO RPP 5/340 00

 Serie B - N° 1758754

PARTES
 SEÑOR REGISTRADOR: COMUNICO A UD. QUE EN MI REGISTRO DE ESCRITURA SE HALLA REGISTRADA LA QUE SE INSERTA LITERALMENTE



NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS:
 CONTRATO DE EXPLOTACIÓN QUE CELEBRAN COMPAÑIA MINERA AURÍFERA EUGENIA S.A. CON SOCIEDAD NUEVO PORVENIR BOCAMINA S.R.L. *****
 ***** EN AREQUIPA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MI CARLOS ENRIQUE GÓMEZ DE LA TORRE RIVERA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29221559, FUERON PRESENTES EN MI OFICINA DE LA CALLE TORIBIO PACHECO NRO.403 VALLECITO, CERCADO *****
 DON: MANUEL ORTEGA GONZALO, PERUANO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LIMA, CON DOMICILIO EN JIRON RECAVARREN N°131 MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO

DE LIMA, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, EMPRESARIO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON
 DNI N°08675197, POSEE EL IDIOMA CASTELLANO Y PROCEDE EN REPRESENTACION DE
 COMPAÑIA MINERA AURIFERA EUGENIA S.A., DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER
 INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11729710, DEL REGISTRO DE MINERIA DE LIMA.==
DON: MARCELINO HUARCA SILLO, PERUANO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE AREQUIPA
 CON DOMICILIO EN ASOCIACION VI LA FINCA MZ F LT. 2, DISTRITO DE PAUCARPATA,
 CASADO, GERENTE GENERAL, IDENTIFICADO CON DNI N° 41825412, POSEE EL IDIOMA
 CASTELLANO Y PROCEDE POR SI =====
 OBRAN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, LO
 QUE COMPROBE AL EXAMINARLOS CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS
 CINCUENTICUATRO Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO DE QUE DOY FE,
 ASI COMO DE HABERLOS IDENTIFICADO DEBIDAMENTE Y A QUIEN CUMPLI CON
 ADVERTIR LOS EFECTOS Y ALCANCES DE ESTA CLASE DE INSTRUMENTO, Y QUIEN ME
 ENTREGAN FIRMADA UNA MINUTA PARA QUE SU CONTENIDO SEA AGREGADO A MI
 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

***** MINUTA *****

SEÑOR NOTARIO PUBLICO:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, EL PRESENTE
 DOCUMENTO, EL CONTRATO DE EXPLOTACION QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE
 COMPAÑIA MINERA AURIFERA EUGENIA S.A. CON RUC 20194017074, CON DOMICILIO EN
 JR. RECAVARREN 131 - MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,
 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON MANUEL ORTEGA GONZALO, IDENTIFICADO
 CON DNI N° 08675197 SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N°
 11729710, DEL REGISTRO DE MINERIA DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE
 DENOMINARA EL TITULAR MINERO; Y, DE LA OTRA PARTE: SOCIEDAD NUEVO PORVENIR
 BOCAMINA S.R.L. CON RUC N° 20539610539, CON DOMICILIO EN ASOCIACION VI LA FINCA
 MZ F LT. 2, DISTRITO DE PAUCARPATA - AREQUIPA, CON DECLARACION DE
 COMPROMISO RNC 040012306, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON MARCELINO
 HUARCA SILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41825412, SEGUN PODER INSCRITO EN EL
 ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° SIR 11231149, DEL REGISTRO DE

QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO

Serie B - N° 1758755

PERSONAS JURÍDICAS DE AREQUIPA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ OPERADOR MINERO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 18 DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2002-EM, REGLAMENTO DE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL, EL TITULAR MINERO AUTORIZA AL OPERADOR MINERO A DESARROLLAR ACTIVIDAD MINERA ARTESANAL PARA EXTRAER MINERALES DE LA(S) CONCESIÓN(ES) MINERAS IDENTIFICADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SUBSIGUIENTE. =====

EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL OPERADOR MINERO RECONOCE EL DERECHO DE EL TITULAR MINERO SOBRE LA(S) CONCESIÓN(ES) MINERA(S) ANTES MENCIONADAS Y ASUME LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 013-2002-EM Y EN EL D. LEG. N° 1105, EN LO QUE LE CORRESPONDA. =====

SEGUNDA - DE LA CONCESIÓN MINERA Y EL ÁREA AUTORIZADA PARA EXPLOTACIÓN=====

EL TITULAR MINERO ES CONCESIONARIO DE LA(S) SIGUIENTE(S) UNIDAD(ES) MINERA(S), UBICADO EN LOS DISTRITOS DE RIO GRANDE / PROVINCIA DE CARAVEU / CONDESUYOS Y DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA; CON UNA EXTENSIÓN DE 600.00 (SEISCIENTAS) HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, UBICADA EN CARTA NACIONAL 32-P DE CARAVELI, CON CÓDIGO 10008699X01, E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02026861, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, REGISTRO DE MINERÍA DE LA SUNARP, SEDE REGISTRAL DE AREQUIPA DE LOS CUALES ES TITULAR Y CUYAS COORDENADAS UTM CORRESPONDEN A LA ZONA 18 SON LAS SIGUIENTES: =====

CONCESIÓN GRAN EUGENIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA AURÍFERA EUGENIA S.A

VÉRTICE	NORTE	ESTE
01	8242704.730	692497.640
02	8243583.510	695366.040
03	8241671.240	695951.900
04	8240792.460	693083.490

TERCERA - ÁREA AUTORIZADA

EL INGRESO AL ÁREA AUTORIZADA ES POR BOCAMINA EUGENIA UBICADA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS. PUNTO DE INGRESO NUMERO 1: =====

NORTE	ESTE	COTA
8241695 50	693363.844	1800.073

SIENDO LAS ÁREAS DE TRABAJO AUTORIZADAS LAS SIGUIENTES:

1.- EL ÁREA AUTORIZADA QUEDARÁ DEFINIDA POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:=====

VÉRTICE	NORTE	ESTE
01	8241710	693500
02	8241710	693515
03	8241700	693515
04	8241700	693500

2.- EL ÁREA AUTORIZADA QUEDARÁ DEFINIDA POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:=====

VÉRTICE	NORTE	ESTE
01	8241735	693723
02	8241735	693750
03	8241700	693750
04	8241700	693723

3.- EL ÁREA AUTORIZADA QUEDARÁ DEFINIDA POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:=====

VÉRTICE	NORTE	ESTE
01	8241723	693675
02	8241723	693700
03	8241600	693700
04	8241600	693675

4.- EL ÁREA AUTORIZADA QUEDARÁ DEFINIDA POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:=====



QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

Serie B - N° 1758756

VERTICE	NORTE	ESTE
01	8241800	693550
02	8241800	693600
03	8241738	693600
04	8241738	693550

5- EL ÁREA AUTORIZADA QUEDARÁ DEFINIDA POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:-----

VERTICE	NORTE	ESTE
01	8241900	693723
02	8241900	693770
03	8241800	693770
04	8241800	693723

EL ÁREA AUTORIZADA QUEDARÁ DEFINIDA POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

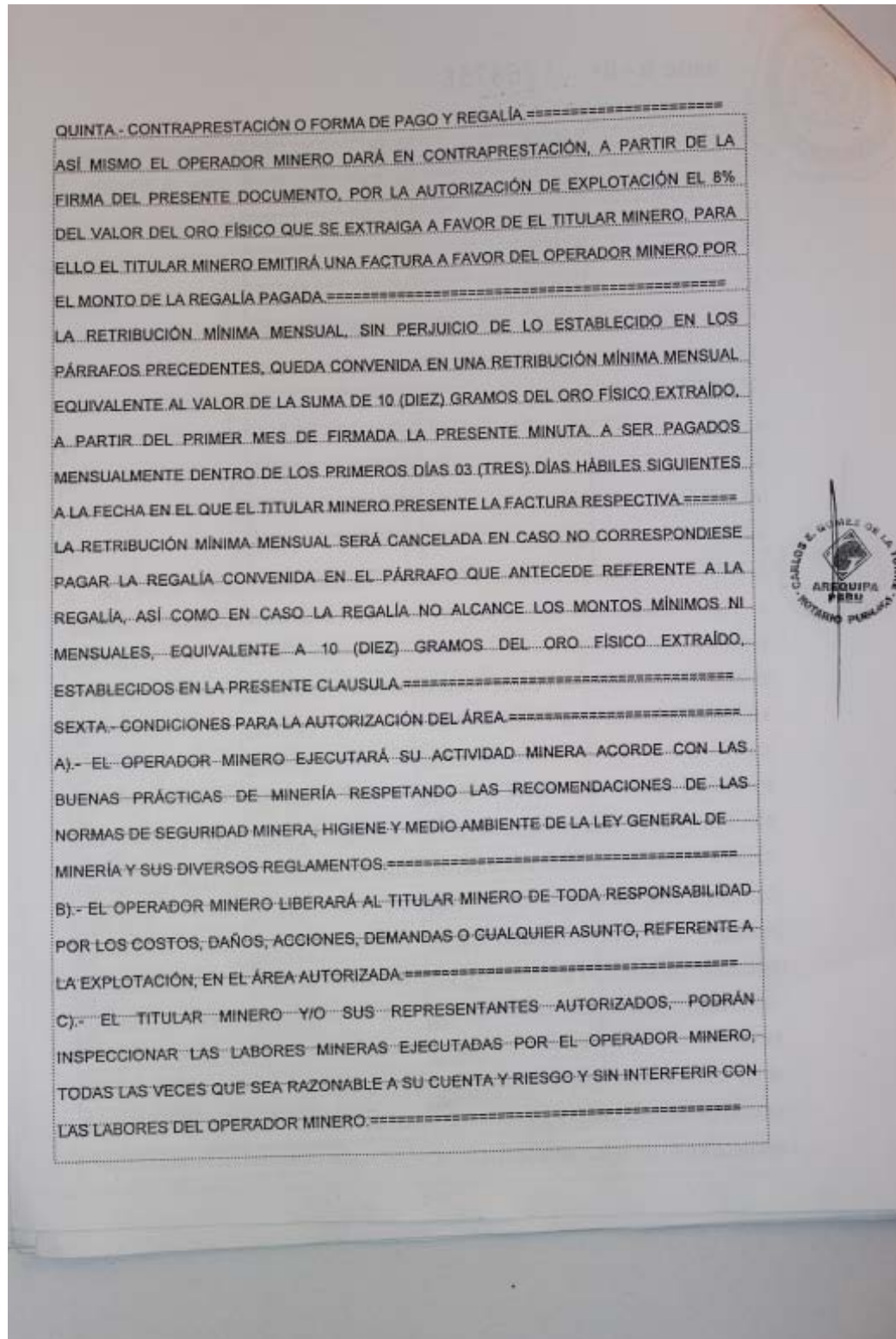
EL LUGAR DENOMINADO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NIVEL DOS (02) A 1800,00 M.S.N.M.-----

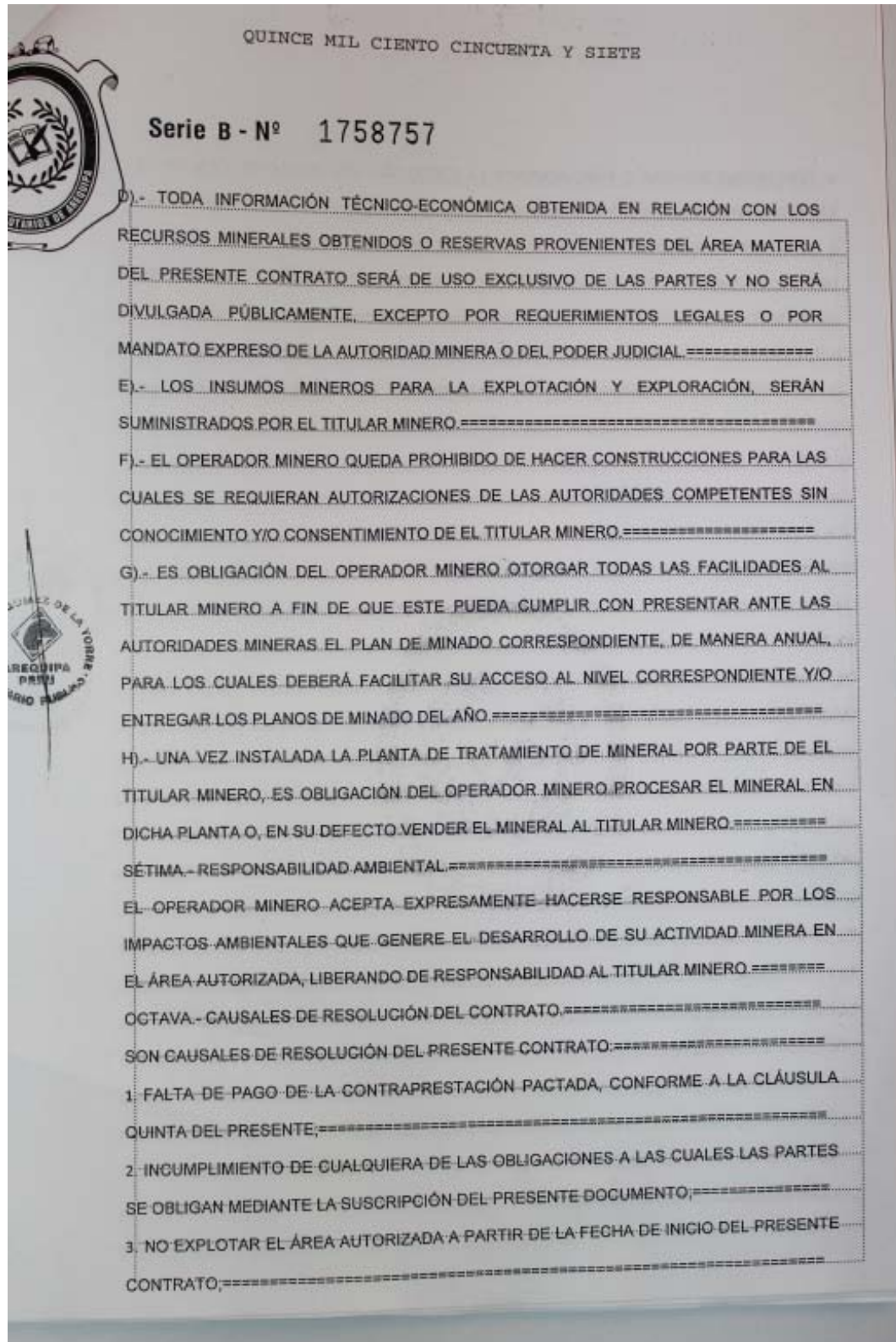
EL OPERADOR MINERO NO PODRÁ PASAR A EXPLORAR O EXPLOTAR OTRO NIVEL QUE NO SEA EL DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

CUARTA - PLAZO DEL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN -----

EL TITULAR MINERO AUTORIZA AL OPERADOR MINERO A TRABAJAR EL ÁREA INDICADA EN LA CLÁUSULA TERCERA PRECEDENTE, HASTA POR 5 AÑOS, PLAZO QUE EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PUDIENDO RENOVARSE POR ACUERDO ESCRITO DE PARTES POR EL MISMO PERÍODO. EL OPERADOR MINERO DEBERÁ COMUNICAR A EL TITULAR MINERO LA VOLUNTAD DE RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO, COMUNICACIÓN QUE SERÁ REALIZADA POR CONDUCTO NOTARIAL.-----

SI NO MEDIARA ACUERDO DE PRÓRROGA, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EL OPERADOR MINERO DEBERÁ ENTREGAR EL ÁREA AUTORIZADA DADA EN EXPLOTACIÓN, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO.-----





4. TERCERIZAR ÍNTEGRA O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE.=====

5. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES POR PARTE DEL OPERADOR MINERO, COMPROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSENTIDA O EJECUTORIADA.=====

A ESTE RESPECTO, NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA CLÁUSULA SÉTIMA PRECEDENTE, EL TITULAR MINERO QUEDA OBLIGADO A DENUNCIAR AL OPERADOR MINERO ANTE LA AUTORIDAD MINERA COMPETENTE POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE POR LA EJECUCIÓN INCORRECTA DE SUS OPERACIONES.=====

NOVENA.- INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.=====

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2002-EM, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER INSCRITO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA.=====

DÉCIMA.- DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO.=====

EL TITULAR MINERO POR EL PRESENTE CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO SOBRE EL ÁREA AUTORIZADA REFERIDA EN EL ARTICULO 3, EN BENEFICIO DEL OPERADOR MINERO, SOBRE LA CONCESIONES MINERAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTICULO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA EXPLOTACIÓN DE LAS REFERIDAS CONCESIONES MINERAS, EL ACCESO Y TRANSITABILIDAD A LAS LABORES PROPIAS DE LAS REFERIDAS CONCESIONES. PARA TAL EFECTO, EL TITULAR MINERO OTORGARÁ LAS FACILIDADES DEL CASO.=====

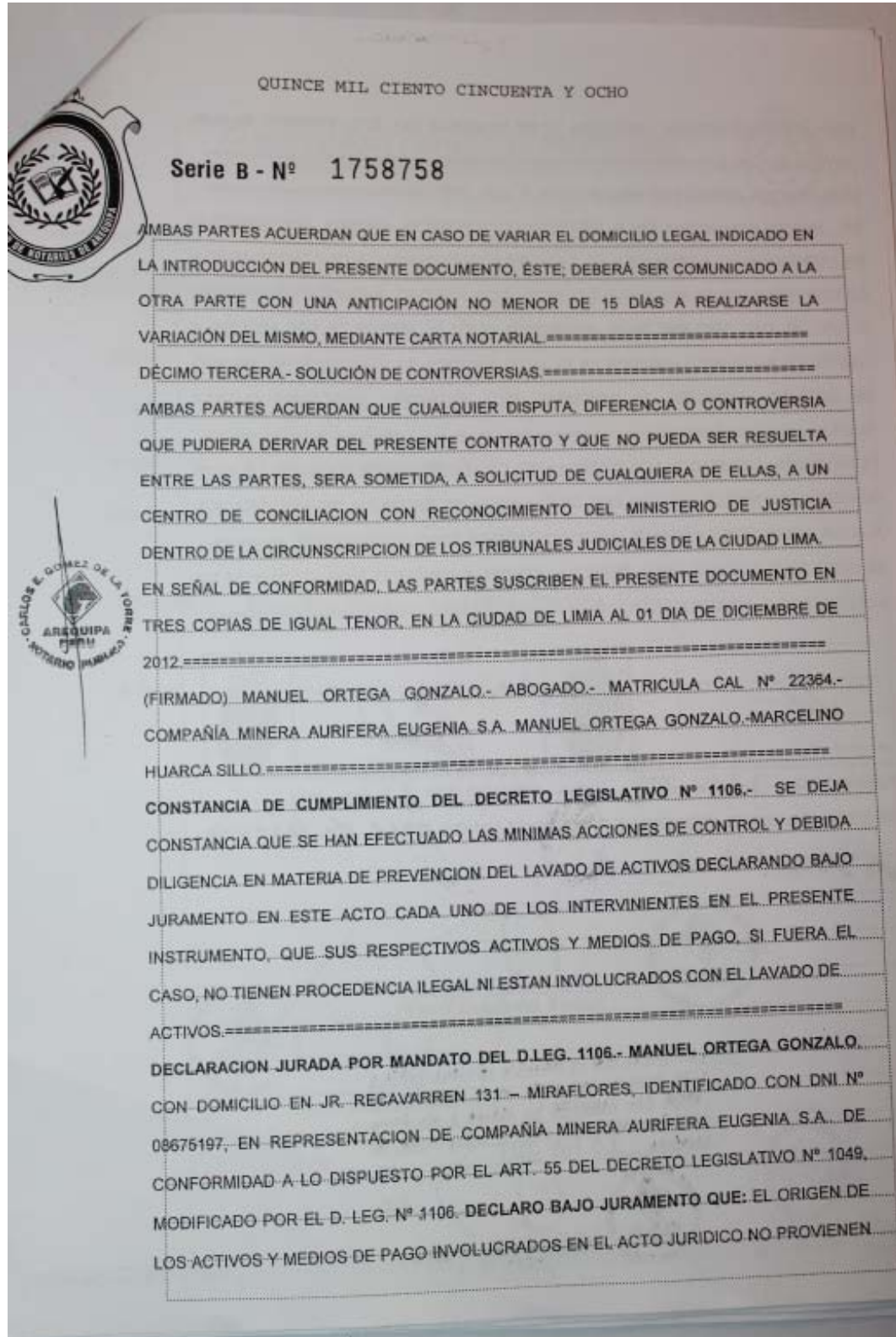
EL OPERADOR MINERO SE OBLIGA A RESPETAR LAS SERVIDUMBRES DE PASO QUE SE CONSTITUYAN O SE HAYA CONSTITUIDO EN FAVOR DE OTROS OPERADORES MINEROS SOBRE EL ÁREA DE LA MISMA CONCESIÓN MINERA.=====

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIÓN LABORAL.=====

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE NO EXISTE NI SE PRESUMIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL TITULAR MINERO Y LOS SERVIDORES QUE EL OPERADOR MINERO CONTRATE PARA EJECUTAR SU ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA AUTORIZADA.=====

DÉCIMO SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.=====







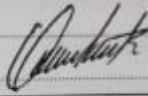

DEL LAVADO DE ACTIVOS.- AREQUIPA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2012.- FIRMADO: MANUEL ORTEGA GONZALO. =====

DECLARACION JURADA POR MANDATO DEL D. LEG. 1106.- =====

YO, MARCELINO HUARCA SILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41825412 CON DOMICILIO EN ASOCIACIÓN VI LA FINCA MZ. F LT. 2, DISTRITO DE PAUCARPATA. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL D. LEG. N° 1106, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: EL ORIGEN DE LOS ACTIVOS Y MEDIOS DE PAGO INVOLUCRADOS EN EL ACTO JURIDICO NO PROVIENEN DEL LAVADO DE ACTIVOS.- AREQUIPA, 17 DICIEMBRE 2012 (FIRMADO).- MARCELINO HUARCA SILLO. =====



CONCLUSIÓN: ENTERADOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE ESTE INSTRUMENTO POR LA LECTURA QUE DE EL HACEN, SE RATIFICAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. Y PROCEDEN A FIRMAR, JUNTO CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FE. =====

SE INICIA EN EL FOLIO N° 15,154. SERIE B N° 1758754. Y CONCLUYE EN EL FOLIO N° 15,158 VUELTA SERIE B. 1758758 VUELTA =====




   

FIRMADO HOY: 17 Dic 2012 FIRMADO HOY: 11 Feb 2013

SE CONCLUYE CON EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI HOY: *once de febrero de dos mil trece.*

 
Carlos E. Gomez de la Torre R.
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA IDENTICA A SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI REGISTRO, SE EXPIDE CON CARACTER DE PARTES A SOLICITUD DEL INTERESADO EN *SUICO*. HOJAS UTILES: EN AREQUIPA *12 Feb 2013*

  
CARLOS E. GOMEZ DE LA TORRE R.
ABOGADO - NOTARIO

CARLOS ENRIQUE GÓMEZ DE LA TORRE RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO
AREQUIPA

Señor Registrador :

Se agrega la presente al parte de la escritura pública indicada a continuación, para su devolución con la anotación de la inscripción misma:

Número : 2636

Folio : 15154

Fecha : 17 DE DICIEMBRE DE 2012

Escritura : CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.

Otorgante : COMPAÑIA MINERA AURIFERA EUGENIA S.A.

A Favor : SOCIEDAD NUEVO PORVENIR BOCAMINA S.R.L.

Arequipa, 15 de FEBRERO del 2013

Carlos Enrique Gómez de la Torre Rivera
Abogado y Notario Público

ALLE TORIBIO PACHECO N° 403, VALLECITO CERCADO TELEFONO (054) 220776 FAX (054) 220926 APARTADO DE CORREO N° 1
MAIL : cgomez@notariogdet.com

